

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Edición de Madrid.

MADRID.—16 rs. al mes en la Administración del periódico establecida en la calle del Prado, número 7, cuarto principal.—También se suscribe en la librería de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 16, y en todas las demás principales librerías de la corte.

Domingo 5 de Marzo de 1865.

PROVINCIAS.—19 rs. al mes, 50 trimestre, poniendo el importe en la Administración, ó remitiéndolo en libranzas á la orden del Administrador, ó mandándolo en sellos del franqueo.—Extranjero 70 rs. trimestre: Filipinas, Antillas y América del Sur, 90 rs. franco de porta. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

Núm. 405.

SECCION POLITICA.

LA PAZ CON EL PERÚ.

La imparcialidad ha sido siempre el sello distintivo que hemos procurado para nuestros juicios y apreciaciones políticas. Es posible que alguna vez hayan brillado en nuestras columnas el calor de la pasión y el fuego de nuestros sentimientos; pero jamás hemos perdido el dominio sobre nosotros mismos, dejándonos inspirar por móviles indignos de nuestra lealtad y franqueza. Con esa misma franqueza, pues, y con la imparcialidad que acostumbramos, emitiremos nuestro parecer acerca del feliz desenlace que han tenido nuestras desavenencias con la república peruana.

La paz entre España y el Perú es un hecho consumado, del cual nos felicitamos, y por el cual es el gobierno acreedor al aprecio y consideración de todos los españoles.

Y ¿qué causa se debe la pronta terminación de tan grave asunto? A la que, si se hubiera puesto en acción desde el principio, como lo hemos dicho nosotros siempre que de ello hemos hablado, hubiera producido desde luego el resultado mismo que hoy alcanzamos; á la energía resueltamente manifestada por el general Pareja, energía de que, por desgracia, carecía completamente el Sr. Pacheco, cuya malhadada circular al cuerpo diplomático dió motivo á que el Perú se envalentase, juzgándose débiles é impotentes, y á que sus periódicos publicasen toda clase de injurias y denuestos contra España, soliviantando las malas pasiones de los indígenas contra la antigua metrópoli, su madre patria.

Sabido es que, á la llegada del general Pareja, se entablaron negociaciones por el general Vivanco, en representación del gobierno peruano; negociaciones que, por motivos cuyo recuerdo no ofrece ya ningún interés, quedaron rotas el 23 de Diciembre. Hízose desde entonces necesario apelar á la fuerza de las armas, para conseguir por su medio lo que de buen grado, en nombre de la razón y de la justicia no se había obtenido; y el general Pareja dirigió en su consecuencia un ultimatum al gobierno de Lima, emplazándolo para que dentro de cuarenta y ocho horas contestase como lo tuviera por conveniente á la intimación que le hacía, de romper el fuego contra el Callao y echar á pique su flota.

Los peruanos perdieron entonces toda esperanza, convenciéndose de su impotencia para resistir el ímpetu de nuestras armas, y firmaron á bordo de la fragata *Villa de Madrid*, con fecha 27 de Enero, el tratado de paz que anteaño publicamos. Y no es seguro que, si el Sr. Pacheco cuando era ministro, en vez de desautorizar á nuestros representantes con su mal meditada circular, hubiese mostrado resolución y energía, atento no más que á la honra de España, se habría conseguido entonces, y acaso de un modo más ventajoso, la realización de la paz? No es seguro, que, si hubiera comunicado al general Pinzon las oportunas instrucciones, se hubiera obtenido un resultado igual al que ya palpamos, con la ventaja de haberse ganado un tiempo preciosísimo, de que los gastos de la expedición hubieran sido menos cuantiosos, y de que probablemente no tendríamos que lamentar la pérdida de la *Triunfo*?

Pero ya que por inhabilidad del Sr. Pacheco, no sucedieron las cosas del modo que debieron haber acontecido, congratulémonos de que al cabo se haya ajustado la paz entre ambos pueblos. Mucho nos alegramos de tan feliz suceso; pero por lo mismo que tenemos conciencia de nuestra justicia, es un deber alejar todo pretexto á comentarios poco favorables, al esplendor de la verdad. Decimos esto, porque hay mucha inexactitud en las formas en que aparece redactado el artículo 1.º del tratado de paz, que dice así:

«Artículo 1.º. Habiendo desaprobado el gobierno de S. M. C. la conducta de sus agentes en el litoral del Perú, tomando posesión de las islas Chinchas á título de reivindicación, y habiendo al propio tiempo el del Perú reprobado, como desde luego lo supuso el de S. M. C. la violencia intentada contra el comisario español en Panamá, según lo ha expresado el gobierno de la república por medio de sus circulares y agentes diplomáticos, en guardia de su honor, quedó allanado el principal artículo de que se oponía á la desocupación de las dichas islas, y por lo tanto, serán estas evacuadas por las fuerzas navales de S. M. C. y entregadas á

la persona que el gobierno del Perú nombre para recibirlas.»

Prescindamos de lo puerilmente intencionado de la comparación ó paralelo que en este artículo hace el gobierno peruano, entre cosas tan distintas y tan incomparables por su carácter, significación é importancia, como la toma de las Chinchas por nuestra escuadra, y el atentado que los peruanos proyectaron contra el Sr. Salazar y Mazarredo. ¿Qué analogía puede haber entre estos dos hechos?

Prescindiendo, pues, de la pueril intencion con que el representante del Perú ha procurado compararlos, llama nuestra atención la inexactitud palmaria y evidente que se comete, al asegurar que los Sres. Pinzon y Salazar tomaron posesión de las islas Chinchas á título de reivindicación. Esto es completamente inexacto. En el *memorandum* que firman dichos señores, usaron la palabra *reivindicación*, pero no en el artículo, no en la parte dispositiva, por decirlo así, del documento, sino en su preámbulo; y no de un modo terminante, absoluto y afirmativo, sino en sentido puramente hipotético.

Por consiguiente, si esto que nosotros decimos es la verdad, parece justo y equitativo que, al ratificar el gobierno de S. M. ese tratado, modifique la redacción de la frase que hemos subrayado, para no autorizar una inexactitud que haría poco favor á quien intentase consagrarla á la faz del mundo.

En ese mismo artículo 1.º se pacta la devolución de las islas Chinchas, que serán entregadas á la persona que el gobierno del Perú designe. Pero ¿cuándo habrá de tener efecto la devolución? ¿En el acto mismo de quedar ratificada la paz? Esto no se ha estipulado; sobre este punto gravísimo y de suma trascendencia nada se dice en el tratado; y conviene aclararlo de tal manera, que no deje lugar á dudas ni falsas interpretaciones por parte del Perú. Obligado está á abonarnos 60 millones de reales por indemnización de guerra, preciso es que los satisfaga en el acto mismo de ser cangeadas las respectivas ratificaciones del tratado. Si así no sucediera, podría ser impolítico devolver las islas Chinchas, única garantía que hoy tiene el gobierno español, para conseguir que por parte de la república peruana se cumpla el tratado, siquiera en el punto relativo á la indemnización de guerra.

Sabido es, hace mucho tiempo, que el Perú tiene contratada la venta de guano por valor de mil millones en favor de casas muy poderosas de Inglaterra y de los Estados Unidos, y que en garantía necesita entregar las islas durante la extracción del guano. Y no sería de temer que antes de la terminación de ese contrato, que tiene pendiente el Perú, celebrase otro ú otros nuevos en la misma forma, ó que los fingiese al menos? Y no caerían de aquí gravísimos conflictos para España, si, no pagando el Perú en los plazos en que se obligó á satisfacer siquiera la indemnización de guerra, tuviera que apelar otra vez á apoderarse de las Chinchas, y con la esencial diferencia de que entonces se opondrían á ello, alegando un derecho de tercera, Inglaterra ó los Estados Unidos, de buena fé, ó en virtud de valor entendido con la República peruana, cuya continua tendencia, cuya maquiavélica conducta, cuya política, harto dolorosamente conocida, tendría por fin principal la no realización, el no cumplimiento de sus obligaciones para con España?

Los demás artículos del tratado que ya conocen nuestros lectores, tienen una importancia relativa, y de ellos hablaremos otro día. Pero por hoy, limitándonos á las breves reflexiones que dejamos hechas sobre el art. 1.º, creemos de nuestro deber llamar la atención del gobierno de S. M. sobre la necesidad de modificar su redacción en los términos que hemos expresado, y sobre la alta conveniencia de que, antes de ratificar el tratado, se estipule terminantemente el abono *previo* de los sesenta millones por indemnización de guerra, ó la conservación de las Chinchas como garantía del pago de dicha cantidad, que entonces debería aumentarse con los nuevos gastos extraordinarios que ocasionara la permanencia de algunos buques españoles en aquellos mares.

Concluimos, pues, felicitándonos y felicitando al gobierno de S. M. por el pronto y cabal triunfo que ha obtenido la bandera española en aquellas regiones, donde conviene que crezca más cada día nuestra legítima influencia.

lo debe al talento y simpatías que cuentan algunos de los artistas ajustados. ¿Qué ha hecho ella por su parte? Darnos *Lucía*, *Don Pasquale*, *Elvire*, y prepararnos para cuando venga la señora Patti, *Elvire*, *Don Pasquale* y *Lucía*. Afortunadamente, esta reputada artista, ha alcanzado un nuevo triunfo en París, en la *Linda de Chamounix*, y por consiguiente, esperamos oír esa ópera más, sin perjuicio de *Sonámbula*, que sirve siempre para su debut.

No es nuestro deseo estar en continua lucha con Mr. Bagier; pero no comprende el simpático empresario que lo que más nos agrada es la igualdad en los espectáculos? ¿De qué nos sirve que dé el *Faust*, si se cruza luego de brazos? ¿Es mucho pedir, que tenga un director de orquesta, que al menos sepa acompañar á los cantantes, aunque en otros pasajes haga de las suyas? ¿No encuentra regular que recordemos al maestro de coros, si le hay (pues no lo parece), que tenga misericordia de los oídos de los espectadores, sobre todo en los coros de *Martha*. Un descuido puede pasar; pero la seguridad de hacerlo mal, como deben tenerla los coristas en esa ópera, es imperdonable, y sobre el encargado de dirigirlos pesa toda la responsabilidad de sus faltas.

La señora Penco alcanzó un nuevo triunfo la última noche que cantó la *Semirámide*, triunfo que compartió con esta gran artista, la simpática señorita Grossi en el dueto del tercer acto.

CORTES.

Poco interés ofreció la sesión de ayer, no obstante haber comenzado los debates sobre el proyecto financiero presentado por el señor ministro de Hacienda.

La concurrencia era escasísima al abrirse la sesión, y no se aumentó mucho en las cuatro horas que duró.

Varias preguntas hicieron al gobierno de S. M. los Sres. Riquelme, Uhagon y Ardanaz, sobre asuntos de interés secundario, de que pueden enterarse los lectores viendo el *Extracto* que en otro lugar insertamos.

Aprobóse sin discusión el acta de Algeciras, y dada cuenta del voto particular que, respecto á la de Villajoyosa han formulado los Sres. Hurlado y Ribó, proponiendo la admisión del Sr. Lopez Roberts como diputado, usó de la palabra en contra el Sr. Thous, que continuará hablando en la próxima sesión, por haberse suspendido el debate para entrar en el del anticipo.

Puesto á discusión el voto particular del Sr. Fernandez de la Hoz, usó de la palabra en contra el Sr. Batanero, individuo de la comisión, diciendo que en la Hacienda existía un déficit de más de dos mil millones de reales, que no podían satisfacerse con una desamortización inmediata, por lo que el mismo Sr. Salaverria comprendió la necesidad de poner al Tesoro en condiciones de solvabilidad, para lo cual se crearon los billetes hipotecarios y se dió la ley de 26 de Junio del año anterior; pero que el remedio creado por esta ley no era suficiente; el mal ha ido creciendo, y de aquí la necesidad del proyecto propuesto por el gobierno.

Habló luego el Sr. Cuesta en contra del dicho proyecto, tachando de insuficientes los recursos que pedía el gobierno para remediar el mal á que quería atender, y manifestando que dentro de dos meses se encontraría en igual apuro.

Por último, usó también de la palabra, combatiendo el voto particular, el Sr. Candau, único progresista que tiene asiento en el Congreso.

Las tribunas estaban ayer tan desiertas como los bancos. Parécenos, pues, que ofrecerá pocas emociones la discusión del proyecto del gobierno, por cuya razón creemos que quedará aprobado muy en breve.

Tampoco ofreció gran interés la sesión celebrada en la alta Cámara.

Después de jurar y tomar asiento varios senadores nuevos, el señor ministro de Fomento leyó y dejó sobre la mesa el proyecto de ley de canalización del Ebro.

Acto continuo el Sr. Bermúdez de Castro preguntó al gobierno si llevaría todos los documentos relativos á la cuestión del Perú y entraría desde luego en la discusión del tratado firmado en el Callao, levantándose el presidente del Consejo de ministros para declarar que los documentos se llevarían, y que el gobierno no podía entrar á discutir sobre un tratado que aún no pasaba de preliminar. Después leyó el que para la aprobación del gobierno ha remitido el general Pareja.

Y por último, el Sr. Gonzalez Brabo leyó á su vez el proyecto de ley sobre imprenta que comenzamos á insertar en este número, y sobre el cual, cuando nos sea conocido, emitiremos nuestro juicio.

SOBRE LA PROPIEDAD DE LA ALCUDIA.

Señor Director de LA LIBERTAD.

Muy señor mío de mi mayor consideración: He visto en *La Iberia* del 123 de Febrero, número 3.287, el estenso artículo que dedica á la desamortización de los bienes que con tan sin par generosidad cede al Estado S. M. la Reina, y no ha podido menos de sorprenderme el que se siente de plano que la propiedad del Valle de la Alcudia pertenece á los herederos de D. Manuel Godoy. Es preciso para sentar semejante aseveración, haber olvidado que vivimos bajo un régimen constitucional ó gobierno representativo, y que, residiendo únicamente en los Cuerpos colegisladores con el Rey, la facultad de hacer las leyes, con la intervención de estos poderes y no de otro modo puede levantarse el secuestro de los bienes verificada en 1808 al Sr. Godoy, lo cual voy á demostrar.

Sabido es que la finca de que se trata en su mayor parte, fué de la militar Orden de Calatrava, de quien la adquirieron los jesuitas, y de cuyas tem-

Bien a te ferisci.

después del que el público hizo salir á las dos artistas en medio de frenéticos aplausos infinidad de veces.

La Sra. Penco cantó esa noche como lo hace siempre; con un sentimiento y pureza irreprochable, y con la voz tan llena y simpática que conocemos.

La señorita Grossi estuvo más acertada que nunca y tan bella como siempre, especialmente cuando sale en el tercer acto con una sencilla túnica, que realiza por su misma sencillez las naturales gracias que posee esta jóven.

La señorita Grossi es cada vez más querida del público, y nosotros la felicitamos por lo acreedora que es á los aplausos que este le prodiga.

Mario sigue entusiasmado á los que tienen la dicha de verle en *Martha*.

La Sra. de La Grange no fué aplaudida en su romanza la última noche que la cantó, y para nosotros lo hizo mejor que nunca. En cambio en *Lucía* lo fué repetidas veces, y al final de su aria se la hizo salir á la escena, como también en el gran final del segundo acto, que expresó muy bien.

El Sr. Nicolini luce en esta magnífica pieza sus hermosas notas agudas y canta su parte con bastante fuego.

poralidades la compró S. M. el rey Don Carlos IV, por precio de 40 millones, que se dice se impusieron sobre la renta del tabaco al rédito de 3 por 100; de cuya propiedad hizo donación, pura, perfecta é irrevocable al D. Manuel Godoy, quien la poseyó hasta que en el referido año le fueron secuestrados sus bienes. Si esta medida ó disposición debe respetarse como establecida en nuestras leyes contra aquel que proceda, adoptada como fué por un gobierno legítimo, no puede ser levantado dicho secuestro sino por otra ley hecha en Cortes, pero de ningún modo como ha querido hacerse por reales decretos, sometiendo un asunto de suyo tan grave é importante por más de un concepto á un juicio arbitrario de notables juristas.

Porque es necesario tener presente que son tres cuestiones las que juegan, debiendo resolverse antes la política y financiera que la jurídica, en cuyos dos primeros casos no pudieron ser aquellos jueces competentes.

La política, porque si *exquo et bono*, se devolvieran todos estos bienes á los herederos de don Manuel Godoy, sería sentar un precedente para otros, quienes pudieran acaso hallarse en análogas ó parecidas circunstancias.

La financiera, porque si S. M. el Rey Don Carlos IV compró, efectivamente, los millares de la Alcudia por 40 millones de las Temporalidades para hacer dicha donación á Godoy, y después, el Rey D. Fernando VII, por su decreto de 28 de Julio de 1815, mandó que se gobernase y administrase esta finca por el Real Patrimonio, y que sus rentas entrasen en el Tesoro de su Real Casa á cuenta de dichos 40 millones, mientras se resolviera sobre la propiedad de aquella; habiéndose reintegrado con exceso el Real Patrimonio de esa suma, y no pudiendo darse dos causas lucrativas en un contrato en una misma persona y sobre una misma cosa, es evidente que la propiedad de la Alcudia con sus rentas, deducidos los 40 millones, pertenece al Estado, porque en este recayeron é ingresaron las Temporalidades. Y además, porque según nuestra actual legislación de desamortización civil revierten al mismo todos los bienes realengos, sea cual fuere su procedencia, extendiéndose aun á aquellos que los pueblos compraron con su propio dinero, como estamos observando.

La cuestión jurídica debe resolverse, en mi concepto, fijándose en primer lugar en que todos los bienes realengos revierten al Estado, según se ha dicho, y que si los que adquirieron los pueblos aun por título oneroso revierten al mismo, con doble razón deben ingresar y volver los adquiridos por título lucrativo, como fueron los millares de la Alcudia secuestrados al Sr. Godoy, y mucho más cuando la donación quedó anulada por S. M. el Rey D. Fernando VII quien como Rey absoluto que reasumía en su persona todos los poderes del Estado mandó por su citado decreto que esta finca se gobernara y administrara por su Real Casa y Patrimonio ingresado en su tesorería las rentas á cuenta de los 40 millones que su señor Padre el Rey D. Carlos IV había dado en pago de la expresada finca. En vista de los hechos é interpretando rectamente el ánimo del señor Rey D. Fernando VII no pudo ser otro que el de reintegrarse de los 40 millones con las rentas como ha sucedido, para después devolverla al Estado para que dispusiera de ella. Esto no se ha realizado, sea por la causa que quiera; empero hoy que la fuerza de los sucesos y la generosidad de nuestra Reina vienen á aclarar este asunto debe tener efecto la entrega de esta rica posesión con todos los productos ó rentas venidas desde el año de 1815, deducidos los 40 millones que el Sr. D. Carlos IV dió por ella: devolviendo en todo caso á los herederos del Godoy los millares que este comprara con su dinero y las rentas que les correspondan, previa la competente autorización de las Cortes, y el gobierno de S. M.

Ruego á V. pues, se sirva insertar en su apreciable periódico la presente comunicación, impugnando lo dicho por *La Iberia* en el número citado y dando á V. por ello repetidas gracias queda suyo, atento seguro servidor Q. S. M. B.

L. B. D.

Madrid, Marzo 4 de 1865.

Los periódicos de la *unión liberal* se han empeñado en hacer ministro al conde de San Luis, y nosotros podemos asegurarles que este distinguido amigo nuestro les agradece la buena intención, pe-

El Sr. Fagotti tiene á nuestro parecer malísima emisión de voz y es exagerado en sus maneras. No canta mal.

El Sr. Capello es el único afortunado rival de Edgardo que haya cantado su aria con aceptación por parte de nuestro público.

En *Roberto el Diabolo* debutó la señorita Brigni. No podemos juzgar á esta artista por una sola noche. En la que cantó el papel de Isabella, el miedo sin duda, contribuyó á que en las notas agudas fuera siempre insegura su entonación y frío su colorido. La figura de la debutante es muy agradable, y los pasajes de agilidad, aunque desprovistos de expresión, los hace con mucha pureza. Esperamos oír más para emitir nuestra opinión. El público la acogió con la benevolencia que debemos á los que dan los primeros pasos en una carrera tan brillante como espinosa.

La señora Penco cantó la parte de *Alice*, con la maestría que la distingue y fué muy aplaudida con los Sres. Nicolini y Selva, en el difícilísimo terzeto á voces solas del segundo acto.

Excitamos á la empresa y con nosotros la mayor parte de los concurrentes al teatro Real á que procure hacernos oír en otras óperas á la señora Penco. Hace poco se susurró que cantaría *Beatrice di Tenda*, ¿por qué no se confirma este rumor? En todas las óperas que la artista de que nos ocupamos se ha presentado, los aplausos, el completo lleno de las localidades, y las muestras que de

ro no está dispuesto á aceptar la cartera con que nuestros colegas le brindan. Sería el colmo de la insensatez en el conde de San Luis el desear ser ministro, mucho más en circunstancias como las presentes; mal lo conocen los que le atribuyen esta ambición vulgar y le regalan la calificación de *moderado recalcitrante*, como lo hace anoche *La Pólitica*.

Nuestro colega dice también que el gobierno y el partido moderado apelarán á autorizaciones para plantear los presupuestos y á una política reaccionaria. Nosotros creemos que estas noticias carecen absolutamente de fundamento, y desde luego declaramos que si llegaran, por desgracia, á realizarse, formaríamos en primera línea para combatir una marcha, que estaría en completa contradicción con nuestras ideas, nuestros deseos y nuestras aspiraciones. Repetimos que hasta ahora creemos que al esparcir estos rumores, se esgrime un arma de oposición y nada más; pero como á *LA LIBERTAD* y á sus amigos no les duelen prendas, como hemos levantado muy alta nuestra bandera y pensamos levantar todavía más alta nuestra frente en todas ocasiones, nos apresuramos á hacer las anteriores declaraciones, que jamás se encontrarán en contradicción con nuestros actos.

Dice La Patria:

«Hemos oído que en el Consejo de ministros se ha resuelto que á los directores de los periódicos que apoyan al ministerio, se les ofrezcan posiciones oficiales, y á los que no las desean un asiento en el Congreso. Es muy natural, y felicitamos por ello á nuestros colegas.»

Ni es natural lo que supone *La Patria*, ni hay por qué dar felicitación de ninguna especie á la prensa que apoya al ministerio.

La Patria presenta la situación como un mercado, y á los ministros y á los directores de los periódicos moderados como unos traficantes. Por lo que á nosotros hace, jamás hemos pedido una posición oficial en cambio de nuestro ministerialismo, habiéndolo, por el contrario, rechazado alguna vez para poder combatir desembarazadamente ciertas medidas.

Respecto de lo que se dice de ofrecer á los directores un asiento en el Congreso, contestaremos que en nuestra opinión solo tienen derecho para ofrecerlo los electores. El director de *LA LIBERTAD*, que no considera al Estado como un asilo de beneficencia, está decidido á no penetrar en el Congreso á costa de la más lijera violencia ejercida por parte del gobierno.

Dice *La España* que no ha pensado el señor Moraza en la dirección de Agricultura.

Según nuestras noticias, de los ocho ó diez entendidos candidatos á ella, de que han hablado los periódicos, el Sr. Perales es el que reúne más probabilidades de obtenerla.

Leemos en El Diario Español:

«No sabemos que tengan fundamento los rumores de que se hacen eco algunos periódicos, suponiendo que vá á conferirse un alto puesto al señor Andrade. Aunque así fuese, nosotros no lo extrañaríamos, pues dicho señor ha sido siempre moderado consecuente, y á pesar de las diferencias políticas que nos separan del Sr. Andrade, no podemos dejar de reconocer que es una persona digna por todos conceptos.»

Las relaciones de amistad que nos unen con el Sr. Andrade nos impiden añadir una palabra á las cortesías de nuestro colega.

El Sr. Fabié presentó ayer su dimisión de jefe de sección del ministerio de Ultramar.

Ayer se reunió la comisión de desamortización del Real Patrimonio, pero no ha llegado á tomar acuerdo alguno.

En Barcelona han fraternizado los demócratas con los progresistas. Esto le parecerá imposible á *La Discusión*, pero no tiene sino leer la relación publicada por *La Correspondencia*, donde hombres apartados por abismos, según la opinión del periódico socialista, han podido brindarse mutuo apoyo.

Ayer mañana se habló mucho de cierta cuestión ocurrida en los pasillos del Congreso entre el duque de Valencia y el Sr. Salazar y Mazarredo, por consecuencia de una polémica sostenida entre ambos señores sobre el arreglo de las diferencias de España con el Perú.

Á última hora supimos con satisfacción que el disgusto ocurrido anteaño entre los Sres. Narvaez y Salazar y Mazarredo, ha terminado de un modo digno, mediante la intervención de personas respetables.

No solo el Sr. Castro, sino los ministros todos, se hallan animados de iguales deseos de hacer grandes economías y salvar el Erario público de los apuros que todos lamentan. Todos los individuos del gabinete en sus respectivas dependencias, procuran llevar á cabo cuantas reformas sean conducentes á aminorar los gastos públicos sin perju-

satisfacción ha dado el público, debían hacer comprender á la empresa el interés con que se oiría á la señora Penco en diferentes partituras.

Para concluir diremos á D. Próspero, que hemos leído una nota en los carteles del teatro, que dice así:

FUNCION EXTRAORDINARIA

dispuesta para solemnizar el generoso rasgo, que en beneficio de los pueblos, ha hecho S. M. la Reina doña Isabel II.

El encargado de participar al público esta función extraordinaria ha olvidado sin duda añadir: Los productos de esta función serán destinados á la Caja de Beneficencia ó al Estado.

¿Es cierto ó no lo es? Las cosas deben presentarse con claridad. Los abonados al teatro Real pagarán con gusto sus asientos si con ello pueden contribuir á aliviar cualquiera calamidad pública; pero debe distinguirse bien que, si el empresario, aprovechándose del magnánimo rasgo de nuestra Soberana, trata de hacer un *extraordinario á su bolsillo*, la nota que falta en los carteles, nos veremos nosotros precisados á dictársela al empresario extranjero, y estamos seguros que, aunque aficionado á reírse, no le habia de hacer mucha gracia.

CODORNIZ.

FOLLETIN.

REVISTA MUSICAL.

Ninguna novedad ha ofrecido el teatro Real desde dos semanas acá, y para que la empresa no haga nunca una cosa á derechas, las obras ejecutadas han sido repartidas á los abonados con tanta previsión y juicio, que mientras un turno ha visto *Martha* y *Semirámide* cuantas noches se han representado, el otro, gracias á la acertada combinación de las funciones dadas en el régio coliseo, puede ya contar las bellezas de *Fausto* con una minuciosidad tal, que asustaría aun á los más aficionados á la brillante producción del profundo compositor francés. Los que siguen en la persuasión de que esta ópera debe ser oída muchas veces para poder juzgarla con acierto, estarán, á no dudarlo, locos de alegría, si por fortuna les ha tocado ser abonados á ese dichoso turno. Siga, siga la empresa la marcha triunfal que emprendió á principios de temporada, y que si es á veces interrumpida,

dicar la marcha regular de la administración; y por esta razón solo podemos desmentir terminantemente lo que indica *La Patria* de que el general Narvaez haya querido contener al ministro de Hacienda en sus propósitos económicos, cuando lo que en realidad hace es animarle en sus laudables deseos, y por lo mismo no ha podido mediar las contestaciones que se supone.

Dice *El Eco del País* que las anticipaciones hechas por el Tesoro á varios departamentos, ascenden á la suma de doscientos cincuenta millones de reales, según datos fidedignos: acordando la inmediata devolución de esas cantidades, se aliviaría en gran parte ó en toda la situación económica del país y quizás quedaría libre del anticipo.

Un periódico excita el celo de los diputados de la oposición para que pidan los documentos justificativos de estas anticipaciones. Consideramos muy justo su deseo, y es de esperar que no pasará desapercibida tan oportuna indicación.

Se cree que el Consejo de ministros opina que la Enciclopedia, como predicción doctrinal, no era rigurosamente hablando, objeto de *pase*; y que de serlo, por considerarla Breve ó despacho de la Santa Sede, no podía negarse ni en todo ni en parte, por más que al otorgarlo se hicieran las salvedades de costumbre á favor de las regalías de la Corona y de los derechos concordados.

Varios americanos residentes en Madrid se han dirigido al Congreso de los diputados encareciendo el estado anormal de la legislación política y administrativa que rige en nuestras Antillas, recordando que en 1812 y 1820 enviaban sus diputados á nuestro Parlamento las colonias americanas, que en 1837 se les prometeron leyes especiales, y que estas todavía no se han promulgado. Aluden los firmantes á las recientes guerras de Santo Domingo y de los Estados Unidos, Haman la atención de las Cortes hacia sucesos que agravan el peligro ó influirán necesariamente en los acontecimientos futuros de aquellas provincias, y expresan la necesidad de estudiar y resolver la cuestión social antes que los acontecimientos se precipiten y la resuelva por sí mismos ó obliguen á resolverla sin la debida preparación. Apoyados en estas razones, piden al Congreso que se ocupe, sin pérdida de tiempo y sin levantar mano, en dar soluciones á estas cuestiones, remediando un estado de cosas violento y que da ocasión á tener serios conflictos.

Algun periódico cree que hubiera sido conveniente la conservación de las islas de Chinchá hasta que el Perú cumpliera todas las condiciones del tratado que con él se ha ajustado; pero dice *La Correspondencia*, que hay muchas personas autorizadas que lo consideran innecesario, porque, no debiendo abandonar aquellas aguas, hasta que el tratado se cumpla, la escuadra española, está podrá apoderarse de las islas siempre que se crea necesario, lo mismo que lo hizo anteriormente.

La dirección general de establecimientos penales ha hecho notables economías que ascienden á 320,000 rs. en su presupuesto de gastos, estudiando previamente el efecto, con la mayor extensión todos los servicios, á fin de cumplimentar la real orden con que fueron devueltos dichos presupuestos por el ministerio de Hacienda.

Ayer quedó definitivamente acordada en Consejo de ministros, la candidatura del Sr. Alvarez para la presidencia del Congreso. La elección se verificará mañana.

Algunos periódicos han dicho que los diputados de la unión liberal se disponían á votar como candidato de oposición á la presidencia del Congreso al Sr. D. Antonio de los Ríos Rosas. Creemos que este eminente orador sería un candidato aceptable para nuestros amigos políticos, si estos hubiesen decidido luchar en la votación de la presidencia; pero la verdad es que no tienen interés alguno en proporcionar un fácil triunfo al gobierno, y que por lo tanto lo más probable es que voten en blanco.

Uno de estos días se tratará en Consejo de ministros del nombramiento de nuevo capitán general de Puerto-Rico por cumplir en el presente mes de la guerra Messina: parece que los ministros de la Guerra y Ultramar están conformes en proponer al general Manzano, lo cual dá lugar á que se diga que pasará en su lugar á la capitania general de Aragón el conde de la Cañada, y á Navarra el general Yauco, comandante general del Campo de Gibraltar hace ya algunos años.

Se nos remite la siguiente carta, que con gusto insertamos:

«Señores redactores de *LA LIBERTAD*.
Aplaudimos la imparcialidad con que elogia su periódico el camino de salvación que ha adoptado el actual gabinete de abordar y seguir impávido el camino de las reformas, y la iniciativa pertenece indudablemente á nuestra amable y generosa Reina.

Hoy se nos ha anunciado, que el señor presidente del Consejo de ministros, se propone reunir bajo una sola dirección, las tres de los cuerpos facultativos de Ingenieros, Artillería y Estado Mayor, y concentrar en otra sola dirección la Guardia civil, la del resguardo y la Administración militar, lo que producirá notables economías.

Y cuando se desienda al examen de los presupuestos de Ultramar, ya se verá el desparpajo incalculable de aquellas administraciones, los sueldos extraordinarios y jubilaciones que gozan aquellos empleados, tan desproporcionados á los que gozan los empleados de la metrópoli, sin entrar en comparaciones con algunos potentados extranjeros, por ejemplo: El capitán general de la isla de Cuba, goza triplicados emolumentos que el presidente de los Estados Unidos. El intendente de la misma isla cobra 20,000 pesetas anuales y otros emolumentos y gajes que montan al doble de dicha cantidad, según se nos ha informado. Hoy paga aquel Erario tres arzobispos de bula, contando entre ellos el de Santo Domingo, que se cambió en el de Cuba por la pérdida de aquella isla consecuencia del tratado de Basilea; de consiguiente, no sabemos ni podemos atinar qué objeto tuvo el gobierno para otorgar aquella costosa dignidad, y sería bueno se suprimiese.»

Ayer se verificó en el Senado el sorteo de las secciones cuyo resultado fué el siguiente:

Primera sección.
Sres. Conde de Goyeneche.—Marqués de Camarasa.—Marqués de Viluma.—D. Sebastián González Nandín.—D. Ventura González Romero.—D. José Mariano Olañeta.—Patriarca de las Indias.—D. Anselmo Blaser.—D. Florencio Rodríguez Vaamonde.—Duque de Bailén.—Conde de Puñonrostro.—D. Joaquín Barroeta Aldamar.—D. Manuel García de la Cotera.—Duque de Alba.—Marqués de Santa Cruz.—Marqués de Armaraz.—D. Martín Iriarte.—D. Joaquín José Casaus.—D. Fernando Fernández de Córdova.—Duque de Gor.—Marqués de Santa Amalia.—D. Tomás Reortillo.—D. Ignacio Olea.—Marqués de Lema.—Marqués de Zornosa.—Conde de Villanueva de la Barea.—D. Francisco de Olivarieta.—Barón de Saillas.—Marqués de Olavista.—D. Diego Marín Barnevo.

Segunda sección.
Sres. Duque de Abrantes.—D. Domingo Ruiz de la Vega.—Conde de Onate.—D. José Ruiz de Apodaca.—D. Rafael Monjés.—D. Vitorio Fernández Lazcoiti.—Príncipe Pio.—Conde de Torre Marin.—D. Javier de Isturiz.—Marqués de Almeda.—Conde de Cerrajería.—D. José de Galvez Cañero.—D. Eusebio de Calonge.—Conde de Cam-

po Alange.—D. Eladio Gallo.—Duque de Tamañes.—Cardenal arzobispo de Burgos.—D. Manuel de la Fuente Andrés.—D. Francisco de Paula Rortillo.—D. Manuel Sánchez Silva.—D. José Portillo.—D. Manuel Sánchez Silva.—D. Francisco Lersundi.—Marqués de Malpica.—D. Juan Pedro Muñuza.—D. Pablo Goyenche.—D. Andrés Arango.—D. Antonio Santa Cruz y Blasco.—Marqués de Novaliches.—Conde de Villafraña.

Tercera sección.
Sres. D. Lorenzo Guena.—D. Joaquín Roncali.—D. Ramon de Barreneche.—Marqués de Mirabel.—Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.—D. Pedro Micoche.—D. Juan de Sevilla.—D. Ramon Barona.—D. Facundo Infante.—D. Manuel Crespo y Cebrían.—D. Francisco de Mata y Alós.—D. Miguel Ohacon y Durán.—Marqués de Valle-Hermoso.—D. Andrés Caballero y Rozas.—D. Apolinario Suarez de Deza.—D. Francisco Santa Cruz.—D. Antonio Remon Zanco del Valle.—D. Rafael de Liminiana.—D. Alejandro Lorente.—D. Ramon Lopez y Quez.—D. Gabriel de Arizabala.—D. Leopoldo Augusto de Cueto.—D. Luis María Pastor.—Conde de Santa Coloma.—D. Vicente Bayo.—D. Felipe Rivero.—D. Evaristo de Castro y Rojo.—D. Manuel Guillamas.—D. José María Laviña.—Conde de Velarde.

Cuarta sección.
Sres. duque de Medinaelli.—D. José Lemery.—Conde de Zaldívar.—Conde de Casa-Rull.—Don Vicente Vazquez Queipo.—D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava.—D. Manuel de Soria.—Marqués de Villafraña.—D. José María Sierra.—Marqués de Guadalupe.—D. José María de Yelluti.—Don Martín Carramolino.—D. José María de Nervion.—D. Juan Antonio Irujo.—Conde de Encinas.—Don Antonio de Bentez de Castro.—Marqués de Javalquinto.—D. Bernardo de la Torre Rojas.—D. Antonio Caballero.—D. Juan Chinchilla.—Marqués de Sierca.—Bullones.—D. Félix Herrera de la Riva.—Conde de Sevilla la Nueva.—D. Francisco Luxán.—D. Millan Alonso.—Marqués de Castellanos.—Don Fermín Ezpeleta.—Conde de Yumury.

Quinta sección.
Sres. D. Francisco Tames Hévia.—Conde de Vegamar.—Marqués de Villaveja.—D. José Marchesi.—D. Juan Mantilla de los Ríos.—Marqués de Alcañices.—D. Santiago Otero y Velazquez.—Don Francisco de las Rivas.—Marqués de Salamanca.—D. Antonio Alcalá Galiano.—Marqués de Manzanedo.—Marqués del Duero.—Duque de Tetuan.—D. Valentin Ferraz.—Duque de la Torre.—Don Nazario Carriguirri.—D. Luciano Sanz.—D. Cayetano de Urbina.—D. Vicente Valor.—D. Manuel Bermúdez de Castro.—D. Santiago de Tejada.—Marqués de Pidal.—Arzobispo de Santo Domingo.—Conde de la Peña del Moro.—Marqués de San Gil.—D. Cirilo Alvarez.—D. José de Sierra y Cárdenas.—Marqués de Ovieco.

Sexta sección.
Señores D. Aureliano Beruete.—Marqués de la Habana.—Don Juan Villazal.—Marqués de Molins.—Don Hilarión del Rey.—Duque de Valencia.—Duque de Sesto.—Don Antonio Escudero.—Don Manuel Ortiz de Zúñiga.—Don Juan Ferreira Canaño.—D. Claudio Anton de Luzuriaga.—Conde de Montefuerte.—Marqués de Almonacid.—Marqués de Guad-el-Jeti.—Marqués de Corvera.—Duque de Ahumada.—D. Pedro Gomez de la Serna.—Conde de Santa Marea.—D. Manuel García Gallardo.—D. Pedro Eguía.—Marqués de Benadía.—Duque de Veraguas.—Conde de Ezpeleta.—D. Javier Ezpeleta.—D. Francisco Mendoza Cortina.—D. Acisclo Miranda.—Duque de Rivas.—Marqués de San Saturnino.—D. Lorenzo Arrazola.—D. Miguel Osea.

Séptima sección.
Sres. D. José Luciano Campuzano.—Marqués de O'Gavan.—Marqués de Falces.—D. Manuel Cantero.—D. Alejandro Oliván.—Duque de Villa-Camerosa.—D. Julian de Huelbes.—Marqués de los Castillejos.—Marqués de Casa-Pavón.—D. José de Sierra y Moya.—D. Manuel Gasset.—Conde de Balazote.—Conde de Santibañez.—Conde de la Oliva.—Marqués de Morante.—D. Fernando Calderon Collantes.—Conde de Tilly.—D. Juan José Martínez de Espinosa y Tacon.—D. Manuel de Seijas Lozano.—Conde de Grá.—D. Eusebio Morales Puidevan.—Marqués de Remisa.—Conde de Cheste.—D. José Sánchez Ocaña.—Duque de San Carlos.—D. Manuel Querales.—D. Joaquín de Palma y Yruessa.—D. Serafín Esteban Calderon.—Sr. de Rubianes.—Marqués de Perales.

REVISTA DE LA PRENSA.

Parécenos oportuno dar á conocer á nuestros lectores el estado de la prensa moderada en estos momentos, á fin de que tengan idea exacta de la actitud de los diferentes periódicos que apoyan á la situación.

El Leon Español aplaude el desprendimiento de la Reina:

«Hoy es tan unánime y más puro el de adhesión que se levanta de todos los ángulos de la Península al conocerse la grande altura á que raya el patriotismo y el desprendimiento de su Reina. Y como no ha de ser así, si los españoles recuerdan que su cuna fué medida por el sura de la libertad política, que su nombre fué el grito de guerra que alentaba á los combatientes en los campos de batalla, y que en ella se personificaban tantas y tan dulces esperanzas? Y no las ha frustrado, sino llenándolas con calma, porque somos en general incapaces de calcular la fuerza de los robustísimos hombres que han de llevar el peso de la gobernación del Estado en la época que alcanzamos, y porque siempre y en todas ocasiones ha puesto en evidencia que en su pecho late un corazón magnánimo, y sobre todo un corazón español.»

«Que extraño es, por tanto, que el pueblo la adore, cuando llegan á su noticia rasgos tan elocuentes como el de ahora? ¿Es de admirar, acaso, que aprecie en lo que vale su caridad y benéficos sentimientos, cuando casi no pasa día sin que le demuestre su maternal afecto, cuando piensa y siente como él, cuando con él llora por sus calamidades, y cuando es la primera que se desprende de sus bienes para aliviar sus cargas? Fácil es de imaginar que, poseyendo tales tesoros de ternura, que derrama prodiga entre sus súbditos, habrá sufrido penas no leves en tiempos como los presentes, en que tantas revoluciones, tanta sangre derramada, tantos partidos y fracciones, tan desatentados odios y tanto combate fratricida desgarran el seno de la patria.»

La España se ocupa de la reforma de los reglamentos de las Cortes.

«Cuanto más lealmente se desee la práctica del régimen representativo, mas se comprende la necesidad de corregir los abusos que lo esterilizan; y como ha dado en llamarse prácticas parlamentarias á esos mismos abusos, podemos decir que en vez de ser garantías del régimen constitucional, son sus verdaderos inconvenientes. ¿Será garantía del régimen constitucional la práctica de las prácticas parlamentarias, por medio de las que intervienen las Cortes dos meses en acordar la contestación que deben dar al discurso de la Corona? ¿Será garantía del régimen constitucional la voluntad de un diputado el provocar debates inconvenientes, discusiones dramáticas y escándalos tumultuosos, en los que no solamente se consume un tiempo precioso que se debe á los intereses de los pueblos, sino que se consume el crédito del Parlamento mismo? ¿Será garantía del régimen constitucional el uso de unas prácticas que facilitan la soledad en los bancos de los diputados siempre que se discuten los presupuestos de la nación, que es precisamente el asunto á que con preferencia están llamadas las Cortes?»

El Contemporáneo juzga que los gobiernos deben buscar el apoyo de los elementos afines.

«Allegar elementos políticos, conquistar el apoyo del mayor número posible, responder con hechos al pensamiento, á la opinión, á la creencia más general, más uniformemente aceptada; hé aquí el secreto de que depende la fuerza y la grandeza de toda situación política. Si alguno intentara hoy constituir gobierno para crear elementos que vengán á ayudarle, y á obedecer sus inspiraciones; y á seguirle por do quiera, como lo accesorio sigue á lo principal, tomando por cosa principal el

gobierno y por accesorio los elementos con cuya ayuda se ha de gobernar, intentaría un imposible. Las condiciones orgánicas de los partidos han variado; la opinión pública, después de tantos años de régimen representativo, ejerce un influjo más eficaz, más inmediato y directo sobre la política; ese influjo se revela en la existencia de las fracciones, que, hallándose conformes en la esencia, son variables en la forma, y todo esto hace que los gobiernos deban necesariamente ser la expresión de las aspiraciones y deseos de los elementos bien conservados; será más firme, será más conservadora para el país, será más progresiva y más conservadora también, aquel gobierno que sea la expresión del mayor número, que cuenta con un apoyo más general, con la ayuda de mayor número de elementos.»

«Este fenómeno, que hoy toma esa forma, es cosa antigua; no es de hoy; siempre se ha reconocido que los gobiernos representativos han de responder al estado de la opinión pública en el momento en que los gobiernos mandan y dirigen los más graves negocios. Antigua es esta máxima de derecho constitucional, pero es de inmediata aplicación y muy necesaria en los tiempos presentes, que, como hemos dicho, se diferencian de los primeros en que se estableció el régimen representativo, por el mayor influjo y más directo que hoy ejerce la opinión pública sobre la marcha general de la política.»

El Espíritu Público expone que jamás los gobiernos pueden tener verdadero apoyo en los que quieren ser sus adversarios:

«Como no podemos adivinar cuáles fueron las intenciones del general Narvaez al constituir gobierno, debemos lanzarnos en el coloso pliego de las conjeturas, buscando, como Colón rompiendo el seno de las hinchadas olas, esa idea secreta del duque de Valencia, escondida entre los pliegues de un velo misterioso. ¿Qué se propuso al dejar en los más altos destinos del Estado á los hombres de la unión liberal? Sin duda ser conciliador y generoso. Pero ¿cómo interpretaron los favorecidos y sus amigos ese sistema de tolerancia y caballerosidad? Como cumplica á sus siniestras intenciones, como cumple á las empedernidas entrañas de los hombres políticos. Parécenos que el pensamiento secreto del jefe del gabinete era no irritar á los partidos y ganarles la voluntad, honrándolos, puesto que la honra dice que es el camino del corazón. Mas con verdad se ha dicho que la esperanza es la sido combatido hasta por sus propios amigos, porque le crayaron extraviado. Surgen las declaraciones de dos diputados de la Unión liberal, favorables con largueza por el ministerio, y el duque de Valencia pulveriza en su peroración parlamentaria las raras ideas vertidas sobre la democracia, considerada como partido legal. ¿Qué hacen los diputados á quienes aludimos? Dimiten. Hé aquí un segundo desengaño del presidente del Consejo. La conciliación tan asendereada no puede realizarse con la unión liberal, porque la unión liberal dice, como César, «ó todo ó nada»; no puede realizarse con los moderados á la reciente usanza, porque estos quieren imponer sus teorías, y como el general Narvaez no puede dejarse dominar de nadie, hé aquí que el ministerio se encuentra en el caso de atropellar por todo y buscar en sí mismo los elementos de su existencia.»

El Gobierno hace reflexiones sobre los anuncios de política reaccionaria:

«La prensa de oposición, como obedeciendo á una consigna, no teniendo ya á su servicio cuestiones como la del anticipo, para solevantar los ánimos y predar la rebelión, acude á otro expediente casi tan peregrino: se propone nada menos que avisar al país de que el gobierno va á entrar en vías reaccionarias.»

Este es el *mot d'ordre*, al parecer, en las presentes circunstancias. Demócratas, progresistas y vicalvaristas, confundidos ó identificados con un sentimiento común, en el triste sentimiento del odio hacia el partido moderado, se complacen en abusar de la credulidad de sus adeptos y lectores, anunciando medidas y leyes que han de llenar de espanto á los espíritus liberales. «Parece fatal juego teatral! Los mismos proclamares de semejantes patrañas están bien convencidos de la inmensidad tan pobres medios: pero á falta de otros, y en la necesidad de hostilizar á todo trance, acuden al de la resecación, como si esto pudiera asustar á nadie; como si la gran mayoría de los españoles no estuviera persuadida de que mientras el duque de Valencia y sus dignos compañeros tengan á su cargo la gobernación del Estado, no han de sufrir detrimento ni los venerandos objetos que son base de la nacionalidad española, ni los fuertes legítimos del sistema representativo, contra los cuales no se puede atentar sin colocarse *ipso facto* fuera de la legalidad existente.»

El Independiente pide resolución al gabinete:

«Diariamente nos hablan los periódicos de unión liberal de la existencia de supuestas crisis, y decimos supuestas, toda vez que, si siempre se las anuncia, nunca se las ve aparecer. Semejante conducta, encaminada á llevar la alarma y la perturbación al país, causa grande y vivo contentamiento de los enemigos de lo existente, puesto que tiende á relajar la confianza, á debilitar los elementos de conservación y de orden, y á facilitar, por consiguiente, el triunfo de los revolucionarios.»

Todo esto constituye un grave mal para las instituciones, para la sociedad, para el país; y todo esto, á nuestro modo de ver, puede corregirse fácilmente si el gobierno se decide á adoptar una marcha franca, resuelta, enérgica dentro de la legalidad y dentro de los principios del partido moderado.

Para esto no se necesita cometer arbitrariedad de ninguna clase; no se necesita recurrir á medida alguna reaccionaria, pues tengárase en cuenta que no pedimos un cambio de principios ni de doctrinas, sino de conducta.

Conviene, pues, que el gobierno, dejándose de contemplaciones que le debilitan, puesto que de ellas se valen sus adversarios para desprestigiarlo, unifique y vigorice su acción por medio de agentes hábiles, idóneos ó identificados con la situación en todas las esferas administrativas; agentes fieles que, interesados en contribuir al perfecto y amplio desarrollo de las doctrinas moderadas, secunden el pensamiento capital del gobierno á fin de que desaparezcan los casos de tibieza y hasta de deslealtad que con sobrada frecuencia vienen esterilizando las gestiones del ministerio.»

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley de imprenta leído en el Senado por el señor ministro de la Gobernación.

TITULO I.

DE LOS IMPRESOS.

Artículo 1.º Es impreso para los efectos de esta ley todo pensamiento manifestado con palabras fijadas sobre cualquier material por medio de la imprenta, y por los de la litografía y fotografía ó por cualquier otro procedimiento.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, periódicos, hojas sueltas y carteles. Se entiende por libro todo impreso que sin ser periódico, reúna en un solo volumen doscientos ó más páginas.

Por folleto, todo impreso que sin ser periódico, reúna en un solo volumen más de veinticinco páginas y menos de doscientos. Será periódico todo impreso que salga á luz una ó más veces diarias, ó por intervalos de tiempo que no excedan de sesenta días con título constante ó variado, ó sin título en cada uno de sus números ó entregas.

Es hoja suelta todo impreso que sin ser periódico, tenga una ó más páginas, sin exceder de veinticinco.

Es cartel todo impreso ó manuscrito destinado á fijarse en un paraje público.

Art. 3.º Son clandestinos: 1.º Los impresos que procedan de una imprenta que no reúna las circunstancias prescritas en el art. 6.º del real decreto de 2 de Abril de 1852.

Las litografías y cualesquiera otros establecimientos de estampación, serán considerados como imprentas para los efectos de esta ley.

2.º Los que no expresen el título legal del establecimiento en que hayan sido impresos, el nom-

bre y apellido del impresor, y el pueblo y año de la impresión.

3.º Los que se publiquen sin las formalidades que esta ley previene.

4.º Los carteles que se fijen sin haber dado conocimiento de ellos á la autoridad.

5.º Los escritos sujetos á la autorización previa de la autoridad eclesiástica, que se don á luz sin este requisito.

TITULO II.

DE LA PUBLICACION DE LOS IMPRESOS.

Art. 4.º No podrá publicarse impreso alguno sin dar conocimiento al gobernador de la provincia y al juez que deba conocer en los delitos de imprenta. El aviso se dará por escrito, firmando el editor, expresando el lugar de su naturaliza, su vecindad, residencia y las demás circunstancias que basten á determinar su identidad, y designándose el título que haya de llevar el impreso, el nombre del impresor y las señas de su establecimiento. Si la publicación hubiere de ser periódica, se expresará además el nombre del director de la misma y la casa en donde se establezca la redacción.

De toda alteración que posteriormente se haga en cualquiera de estas circunstancias se dará también conocimiento oportunamente á las autoridades mencionadas.

Art. 5.º Dos horas antes de ponerse en circulación cualquier impreso se entregarán dos ejemplares en el gobierno de la provincia, si se publicare en la capital de ella, ó en la alcaldía del pueblo si no fuere capital, y otros dos en el domicilio del juez de primera instancia de imprenta ó en el del juzgado ordinario respectivamente. El gobernador ó la persona en quien al efecto delegare estas sus facultades, y el juez de primera instancia de imprenta, donde le hubiere, estamparán el sello del gobierno y el del juzgado, en un recibo que se entregará al que presentare el impreso, expresando la hora en que se hiciera la entrega. En los ejemplares que quedaren en poder de estas autoridades se expresará también la hora del recibo de los mismos.

En cada edición de un mismo impreso deberán cumplirse estas formalidades.

Art. 6.º Si en algún impreso se dejaren blancos para ser cubiertos en pueblos distintos de aquel en que se publicase su primera edición, lo que se imprimiese en dichos blancos, se considerará como un impreso nuevo, y sujeto por consiguiente á las prescripciones establecidas para la publicación de todo impreso.

TITULO III.

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS IMPRESOS.

Art. 7.º Para los efectos de esta ley son solidariamente responsables del impreso el autor, el editor y el impresor del escrito, y si este fuere periódico, lo será en vez del editor el director.

La imprenta, sus enseres y efectos, y los de la redacción en los periódicos, quedarán especialmente afectos con preferencia á todo otro acreedor, sea cualquiera su título, á las responsabilidades judiciales ó gubernativas que emanen de abusos en los impresos, observándose en todo lo demás que no se oponga á esta ley y sea aplicable á los delitos y faltas que son objeto de la misma, lo que respecto á las responsabilidades civiles y penales se establece en el libro primero, cap. 2.º, tit. 2.º, en la sección 2.ª del tit. 3.º, art. 46 y siguientes, y en el tit. 4.º del Código penal.

Si el dueño del establecimiento en que se hiciera la impresión se incapacitara por cualquier causa, se suspenderá la publicación hasta que se cumpla con lo prescrito en el art. 3.º

Art. 8.º Se tendrá por autor de un impreso á la persona á quien legalmente se probare haber producido el original que hay servido para la impresión. Las traducciones serán consideradas como producciones originales.

Será director el que resultare legalmente haber dispuesto la publicación en los impresos periódicos.

Será impresor el dueño de un establecimiento que reúna las condiciones expresadas en el artículo 3.º

Art. 9.º En los impresos clandestinos se considerarán como autores de los delitos que en ellos se cometieren, los que resultaren ser autor, editor, impresor, y todos los que de cualquier modo hubiesen contribuido á la publicación y circulación del impreso.

TITULO IV.

DE LOS DELITOS.

Art. 10. Se considerará consumado el delito por medio de la imprenta, cuando el impreso se haya publicado.

Si no llegara á publicarse y se hubiesen entregado los ejemplares de que trata el art. 5.º, y en ellos se cometieren algunos de los delitos que esta ley define y castiga, se considerará á los responsables como reos de delito frustrado.

Se entiende que habrá publicación cuando se hubiera repartido dos ó más ejemplares de un impreso: cuando se hubiese puesto en venta, fijado en un sitio ó dejado en un local ó establecimiento público; ó cuando se hubiesen remitido los ejemplares al correo.

Art. 11. Se pueden cometer delitos por medio de la imprenta:

- 1.º Contra la persona ó dignidad del rey.
- 2.º Contra la seguridad del Estado.
- 3.º Contra el orden público.
- 4.º Contra la sociedad.
- 5.º Contra la moral pública.
- 6.º Contra los soberanos extranjeros.
- 7.º Contra los particulares.

Art. 12. Se comete delito contra la persona ó dignidad del rey:

1.º En los escritos que atacaren, ofendieren ó deprimieren la sagrada persona del rey, su dignidad, sus derechos ó prerrogativas sea cual fuere la forma en que esto se haga, ya directa, ya indirectamente, ó por medio de alusiones.

2.º Con los que atacaren, ofendiesen ó deprimieren en algún modo ó de cualquier forma, directa ó indirectamente, ó por medio de alusiones, la dignidad ó los derechos de todos ó de algunos de los individuos de la real familia.

Art. 13. Delinquen contra la seguridad del Estado:

1.º Los escritos que atacaren la Constitución del Estado; los que provocaren directamente á destruirlo ó á establecer otra clase de gobierno, aunque sea temporal, que el prescrito en la ley fundamental de la monarquía; los que tendieren á impedir que se reúnan las Cortes; á hacer que se disuelvan por medio de la reunión de asambleas de cualquier duración, carácter y título que se propongan ejercer las facultades de las Cortes ó las prerrogativas de la Corona.

2.º Los que atacaren la legitimidad de los Cuerpos colegisladores; se dirigieren á conturbar su libertad ó la de sus individuos, ó á deprimir su dignidad y prestigio.

3.º Los que atacaren ó ridiculizaren la religión católica apostólica romana y su culto, ofendieren el sagrado carácter de sus ministros, excitaren á la abolición ó cambio de la misma religión ó á que se permita el culto de cualquiera otra.

4.º Los que se propusieren por objeto relajar la disciplina ó la fidelidad de nuestras tropas.

Art. 14. Delinquen contra el orden público:

1.º Los que publicaren máximas ó doctrinas dirigidas á turbar la tranquilidad del Estado.

2.º Los que publicaren aunque sea en forma dubitativa noticias falsas de las que pueda resultar algún peligro para el orden público ó daño á los intereses del Estado.

3.º Los que incitaren á la desobediencia de las leyes y de las autoridades constituidas.

4.º Los que tuviesen por objeto promover ó avivar rivalidades entre cuerpos ó clases del Estado.

Art. 15. Delinquen contra la sociedad:

1.º Los escritos en que se hiciera la apología de acciones calificadas por la ley como criminales.

2.º Los dirigidos á propagar doctrinas contrarias al derecho de propiedad, ó á procurar el despojo de unas clases por otras.

Art. 16. Delinquen contra la moral pública:

1.º Los que publicasen impresos en que se tratase de asuntos religiosos sin la correspondiente autorización, cuando esta sea necesaria según las leyes del reino.

2.º Los que publicasen escritos contrarios á la moral, á las buenas costumbres y á la decencia.

3.º Los que publicasen escritos clandestinos.

Art. 17. Delinquen contra los soberanos extranjeros:

1.º Los que injuriasen á las personas de los monarcas ó jefes superiores de otros Estados, sus embajadores ó agentes diplomáticos.

2.º Los que en tiempo de paz excitasen á la rebelión de los súbditos de otros Estados.

Art. 18. Se delinquirá contra particulares:

1.º Cuando se les calumniasen ó injuriasen ya manifestamente, ya por medio de alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones.

2.º Cuando se publicasen sucesos, asuntos ó documentos privados de las familias ó de las personas, ó se aludiese á ellos, no teniendo previa autorización escrita de los interesados.

Art. 19. En todos estos delitos se considerará como circunstancia atenuante la de que se cometan en libros; y como circunstancia agravante la de que se perpetúen en periódicos.

Art. 20. No se cometerá delito:

1.º En escritos en que se publicare ó censurase la conducta oficial ó los actos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, siempre que la imputación no fuese calumniosa.

2.º En los escritos en que se revelase alguna conspiración contra la seguridad del Estado ó cualquier atentado contra el orden público.

En este último caso los responsables del escrito estarán obligados á probar la certeza de sus asertos.

ABANDONO DE SANTO DOMINGO.

El dictamen de la comisión sobre la cuestión dominicana, leído en el Congreso, se halla concebido en estos términos:

«La comisión nombrada para informar acerca del proyecto de ley relativo al abandono de Santo Domingo, tiene el honor de someter á la resolución del Congreso el siguiente dictamen:

«La comisión ha estudiado con detenimiento los antecedentes que se refieren á la reincorporación de Santo Domingo, á la administración que se estableció en aquella república después que tuvo lugar ese acontecimiento, y á la guerra que comenzó más adelante entre los nuevos súbditos españoles y las fuerzas del gobierno de S. M.

En vista de estos antecedentes, la comisión considera urgente una medida que ponga término al actual orden de cosas, y ninguna encuentra más acertada que la de aprobar con ligeras modificaciones el proyecto de ley presentado al Congreso en 7 de Enero del presente año.

La comisión estima el hecho de la reincorporación de Santo Domingo como producto del entusiasmo nacional, y no consensuado á determinado gobierno por un suceso que, dadas las circunstancias en que ocurrió, y teniendo en cuenta el carácter con que se revestía, pudo parecer imperioso deber de honor y de decoro.

A España no podía convenirle entonces, como no le conviene ahora, una anexión que le obligaba á diseminar sus fuerzas por una mas vasta extensión de territorio, ni entraba seguramente en los cálculos de la política apacible ante los pueblos de América y ante la consideración del mundo como potencia que deseaba la adquisición de nuevos dominios cuando tantos tiene que exigen su cuidado. La república dominicana no era por cierto presa que España codiciaba; por el contrario, desde que se separó de la metrópoli, rompiendo los lazos que con ella la unían, muchas veces habrá tenido ocasión de adquirirla de nuevo prestando á las vivas instancias de los dominicanos, reiteradas todos los años y ante todos los gabinetes que se sucedían en la dirección de la política española.

La situación de Santo Domingo no era tampoco la más á propósito para inspirar á España el deseo de unir la suerte de ambos pueblos: sumido aquel en la anarquía, agobiado por una inmensa cantidad de papel-moeda que circulaba sin prestigio, desatendida la agricultura y abandonado el comercio, con un clima insalubre y teniendo en perspectiva la seguridad de enormes gastos, si se había de pensar en cultivar los elementos de prosperidad y riqueza de aquel desventurado suelo, era más bien carga pesada que presumible ganancia la que España iba á lograr con su adquisición. Pero llegó un día inesperado en el que por un concierto de circunstancias especiales, y tal vez porque la necesidad obligaba con imperio á los dominicanos, amaneció flotando en los muros de Santo Domingo el pabellón español, calado por la voz entusiasta de aquel pueblo que nos llamaba hermanos, y el gobierno de España, sin vacilar, considerando cuestión de honor nacional el atender á ese

Ha publicado el señor barón de Villa-Ataradi un folleto titulado Consideraciones sobre el estado administrativo y económico de España, nutridísimo de datos, y en el cual trata con precisión y exactitud las principales cuestiones que se debaten actualmente en el Parlamento, en las sociedades de crédito y en los Ateneos.

Para que nuestros lectores formen idea de este conmovedor trabajo, insertamos uno de sus capítulos, en el cual manifiesta una de las causas á que es preciso atribuir la terrible crisis metálica que nos aqueja.

Dice así:

«La emigración veraniega, según el estado que tenemos á la vista, de los viajeros que han cruzado la frontera en dirección á Francia durante los meses de Julio y Agosto de 1864, deducidos los 2,000 que constituyen el tráfico ordinario de la línea del Norte, dá la cifra de 9,508. Suponiendo que solo de este número se hayan internado en Francia 1,000 con objeto de hacer más larga residencia, y calculando á estos naturalmente mayor riqueza y un consumo en relación á la fortuna que representan en España, por ejemplo, en la renta de 5 á 15,000 duros, establecido el promedio de 10 por solo 1,000 viajeros con una residencia de tres meses, la cuarta parte de su renta dá la cifra de 50 millones, á la que muy equitativamente debemos agregar un 40 por 100, ó sea 20 millones, gasto considerado en favor del exceso que traen consigo los viajes, el aliciente irresistible que originan las considerables diferencias de precio en la masa de productos industriales de que carece el país en su totalidad. Aunque de hecho nos restan todavía 8,508, deduciremos 3,000, asociándonos á la primera cifra en concepto de familia, dependientes, criados, etc., cuyo consumo se halla ya representado; quedan por consecuencia 5,508 viajeros, en quienes suponemos menor fortuna, y á los cuales debemos en este concepto individualizar más, graduando grupos de familia más reducidos, residencia menos larga, haberes más eventuales y considerablemente inferiores. Sin desconocer, pues, ninguna de estas razones, por igual concepto que los indicamos arriba, deducimos 1,508, dejando para basar nuestro cálculo 4,000 viajeros, los cuales subdividiremos á su vez en dos grupos distintos.

Una residencia de 45 días en 2,000 personas, á quienes modestamente podemos calcular renta ó haberes equivalentes á 100,000 rs. anuales, nos dá en el período indicado un consumo exiguísimo de 25 millones, que, agregándoles un 40 por 100 de sobregasto por las razones expresadas arriba, resultan 35.

Restan ya solo 2,000 viajeros, á los cuales imputaremos únicamente 100 reales de consumo diario durante 45 días, cuyo resultado son 10 millones de reales. Examinemos ahora el de todas nuestras cifras:

Table with 2 columns: Cifras and Valores. Rows include 1. 50,000,000, 2. 20,000,000, 3. 25,000,000, 4. 10,800,000, 5. 10,000,000.

115,000,000

Réstanos deducir de nuestros 115 millones el consumo hecho en España por 5,944 viajeros que vinieron en los mismos meses.

Base muy distinta debe servir para nuestras apreciaciones en este punto. Al paso que forma la emigración española á que nos hemos referido las fortunas más considerables del país, los 5,944 viajeros franceses, que constituyen el exceso de tráfico en los meses de Julio y Agosto, son en su totalidad individuos aislados, atraídos por la curiosidad y más por los negocios, para hacer en nuestro país una residencia cortísima. Calculada esta en general a razón de 15 días, y un gasto medio de 80 reales diarios por viajero, dá el resultado de 6,556,800. Quedan, pues, á favor del extranjero, 108,443,200 reales.

Reduzcamos esta cifra en los cuatro años anteriores á la de 80 millones; resultarán 320, y el total en cinco años.

428,443,200

Total de las diferencias en contra de la exportación en los mismos años, según el capítulo anterior.

2,391,990,445

Amortización de las obligaciones del Estado por ferro-carriles.

15,218,000

Intereses de las obligaciones por ferro-carriles, emitidas en el último quinquenio.

176,757,055

3,012,408,700

Téngase presente que nuestra apreciación, respecto al movimiento de pasajeros, se refiere tan solo al que se verifica desde Madrid por la línea del Norte; careciendo absolutamente de datos para calcular la emigración que tiene lugar por Aragón y Navarra, como así mismo por Alicante, Valencia y Cataluña.

No se crea vamos á deducir por todo esto que el establecimiento de los caminos de hierro haya sido un mal en absoluto. No es esta nuestra idea. Creemos, sí, que no están en relación con las necesidades; creemos, sí, que no han nacido de ellas, sino de la especulación, que luego de obtener las subvenciones y las franquicias ha lucrado con ellas, con las cesiones y las primas, que no han escaseado; lo que menos se ha tomado en cuenta es el interés del país, y creemos así mismo, que la tutela del gobierno, lejos de haberse ejercido para desahogar bien los intereses que se iban á empeñar á favorecer, fué señalada siempre por la imprevisión ó la debilidad, dejándose arrastrar por la corriente de opiniones más ó menos parciales é interesadas.

El país ha tenido, pues, que hacer sacrificios que han desvirtuado su presupuesto, y para cubrir el déficit que otros ramos absorben al Estado, tiene invariablemente que verificar empréstitos en el extranjero, cuyos intereses crecen constantemente sus recursos. Las necesidades del lujo, según hemos indicado anteriormente, son cada día mayores, fabulosas, inmensas; tienen así mismo que satisfacerse en el extranjero. Con tales antecedentes dejamos al cálculo de nuestros hacendistas cuál será el desenlace de nuestras complicaciones económicas, si toda la atención del Estado no se concentra, para darles una solución inspirada en los buenos principios que el éxito ha garantizado en las demás naciones.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE VERAGUA.

Extracto de la sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1865.

La sesión de ayer dió principio á las dos y cuarto.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de la dimisión que hizo del cargo de ministro de Hacienda el Sr. Barzanallana, y del nombramiento del Sr. Castro para dicho cargo.

Los señores marqueses de Santa Cruz y Ochaon y Durán, rogaron á la mesa constara su voto favorable en el expediente de carbones para la escuadra del Pacífico.

Juraron y tomaron asiento los señores electos, Sres. D. Lorenzo Cuenco, D. Juan Villalar, don Aureliano de Beruete, el señor marqués de Falces y el señor marqués de Villavieja.

El Sr. IRIARTE preguntó á la mesa por qué no se había dado cuenta al Senado de la debida anticipación, de la dimisión del Sr. Barzanallana.

El Sr. PRESIDENTE (duque de Veragua), contestó, que no habiéndose celebrado sesión hasta hoy, no podían dejar de publicarse los reales decretos en la Gaceta.

El Sr. ARANGO presentó una proposición para que se nombrara una comisión que estudiase las leyes de las provincias ultramarinas.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO preguntó al gobierno si tendría inconveniente en presentar sobre la mesa del Senado los documentos relativos al tratado de paz que acaba de ajustarse con el Perú, y además si podía tratarse esa cuestión con

el gobierno prometió que se trataría ampliamente cuando llegase su día.

Abierta á las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS contestó que el tratado firmado en el Perú era solo preliminar, y que por consiguiente no podía tratarse como cosa concluida; que cuando lo estuviera, entonces no tenía inconveniente en que se discutiese este asunto.

Inmediatamente leyó el tratado ajustado entre el general Pareja y el general Vivanco, que insertamos ayer.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO dijo que creía que era asunto concluido, cuando se había dado cuenta de él á los Cuerpos colegisladores; pero que si el tratado era provisional, entonces no insistía.

El señor ministro de la GOBERNACION, de uniforme, subió á la tribuna y leyó el proyecto de ley de imprenta.

En seguida el señor ministro de Fomento, igualmente de uniforme, leyó un proyecto de ley sobre la canalización del bro.

Se procedió al sorteo de secciones, é inmediatamente despues se levantó la sesión.

Eran las cuatro y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BELDA, VICEPRESIDENTE.

Extracto Oficial de la sesión celebrada el día 4 de Marzo de 1865.

El Sr. UHAGON observó que en la votación de ayer tomaron parte once, tres diputados que son senadores, y de los cuales, tres han sido ya admitidos en aquel alto Cuerpo colegislador, y preguntó hasta cuándo podría durar el plazo que dichos señores tienen para hacer uso de la gracia que les ha sido otorgada.

Mencionó también algunos tres diputados que votaron también y que son incompatibles.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el Congreso no podía adoptar determinación alguna respecto á los señores senadores nombrados, pues había habido casos de diputados nombrados senadores que han permanecido un año en el Congreso despues de haber obtenido aquella gracia, como aconteció, entre otros, con el Sr. Calderon Collantes.

El Sr. UHAGON insistió en que no había derecho que autorizara la práctica que se seguía en el particular.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comisión de peticiones, que fueron aprobados sin discusión.

Juraron y tomaron asiento los señores marqueses de Villamor y Thous.

El Sr. OLAROS anunció una interposición al señor ministro de Hacienda sobre el cobramiento de granos que en varios pueblos de Extremadura se está haciendo.

El señor ministro de HACIENDA manifestó que estaba dispuesto á contestarle cuando se esplanase.

El Sr. ARDANAZ reclamó la presentación de los documentos que á los ministros de Guerra, Marina y Hacienda tiene pedidos, y los cuales deben ser examinados antes de que se discuta el nuevo proyecto de ley de anticipo.

El señor ministro de HACIENDA ofreció por lo que respecta á su ministerio presentarlos á la mayor brevedad, pues tiene ya dadas las órdenes oportunas para el caso.

Entrándose en el órden del día, se puso á discusión el voto particular de los Sres. Hurtado y Ribó, relativo al acta de Villajoyosa, por el que se pide sea admitido diputado el Sr. Lopez Roberts.

Para combatirle obtuvo la palabra el Sr. THOUS, quien extrajo que el Sr. Hurtado que había sufrido en su distrito iguales contrariedades que ahora han ocurrido en Villajoyosa, no las tomara en cuenta al formular el voto particular al mismo tiempo que hizo constar que la ley de sanción penal había sido infringida por los mismos que la habían hecho.

El señor presidente POLO hizo presente al señor Thous, que si pensaba continuar, se suspendería aquella discusión para dar lugar al voto particular presentado por el Sr. Fernandez de la Hoz, al dictamen de la comisión encargada de formularlo respecto al proyecto de ley para la negociación de 300 millones en billetes hipotecarios.

Púsose, en efecto, á discusión dicho voto, y obtuvo la palabra en contra el Sr. BATANERO, de la comisión, quien comenzó por manifestar, que existiendo un déficit en la Hacienda de más de dos mil millones de reales que no podía enjugarse con una desamortización inmediata, como lo probaba al ver que el señor Salaverria había reconocido la necesidad de poner al Tesoro en condiciones de solvabilidad como lo intentó creando los billetes hipotecarios, y dando la ley de 26 de Junio de 1854.

No habiendo sido suficiente este remedio, por haberse fijado con ella el interés del dinero, mercancía de suyo muy variable, el cual ha ido en progresivo y creciente aumento, haciendo por fin preciso el proyecto de ley que hoy ha presentado el gobierno, y por el cual adquiere ciertas condiciones, los billetes hipotecarios que afirmó serian motivo para que la demanda fuera mucha.

Mostró que el preámbulo del voto particular está sin contradicción con la parte dispositiva del mismo.

Respecto al derecho que el Sr. Fernandez de la Hoz negaba al gobierno para disponer de billetes hipotecarios, juzgando que haciéndolo así, faltaba al contrato hecho con el Banco, afirmó, apoyándose en razones muy valederas, que el gobierno tenía facultad absoluta de hacer con dichos valores lo que creyera más conducente á librar á la nación del apuro en que hoy se hallaba por razon del estado de su Tesoro.

Examinando lo propuesto por el Sr. Fernandez de la Hoz, quien juzga que con la subasta solo pueden obtenerse los 300 millones, dedujo que si así sucedía ningún gravamen sufrirían los contribuyentes; más hizo ver que si en la subasta no se obtenía el resultado que el gobierno, lo mismo que el Sr. Fernandez de la Hoz deseaba, el voto particular no presentaba medio alguno para alcanzar aquella cantidad, y que el gobierno ha creído encontrar repartiéndola entre los contribuyentes de la manera que lo ha hecho.

Censuró que se fijara tasa al interés para la subasta que el voto proponía, pues esto era ni más ni menos incurrir en el defecto, que tan malos resultados había dado, de la ley de 26 de Junio.

Probó con la lectura de algunos párrafos del voto particular la contradicción palmaria que existe entre la parte expositiva y dispositiva del mismo, deduciendo por ellas que el Sr. Fernandez de la Hoz, al formular su voto, ha obedecido más á la pasión política que á su inteligencia, ofuscándose por el deseo de presentar su oposición al gobierno.

Terminó consignando que con el proyecto de ley presentado por el gobierno, no se intentaba, ni mucho menos, vejar á los pueblos, sino que se procuraba por los medios posibles molestarlos lo menos que fuera preciso; al mismo tiempo que se acudía á remediar el estado de la Hacienda, poniendo al Tesoro en condiciones de atender á las sagradas obligaciones que sobre él pesaban, y que todas han de redundar necesaria y precisamente en beneficio de los intereses generales del país. Dió, pues, por terminada su tarea, rogando al Congreso desechara el voto particular del Sr. Fernandez de la Hoz.

El Sr. OUESTA usó de la palabra en pró del voto particular, si bien indicó que no iba á defenderlo, más que en lo que negaba al dictamen de la comisión, pues su objeto era combatir en absoluto la idea del anticipo ó negociación, pues juzgaba que lo mismo que el anterior propuesto por el señor Barzanallana era gravoso para la nación. Combatió el aserto enunciado para probar que el proyecto presentado por el gobierno, tiene por objeto facilitar la ejecución de la ley de 26 de Junio, pues en su concepto los fondos que por este medio se obtuvieron no habían de emplearse en los fines que la citada ley marca, sino que antes bien habían de ser para cubrir atenciones del presupuesto ordinario, cuyos ingresos estaban agotados todos hasta fin del mes actual. Aseguró que su objeto al oponerse al proyecto, no era negar al gobierno los recursos que necesita para gobernar, pues siendo el concedérselos cuestión de confianza, y por consiguiente, política, cumple con un deber negándose, así como cree que el gobierno llenará el suyo si la Cámara se los negara asimismo, retirándose.

Para fundar la causa de esta desconfianza, comparó la situación actual con la que presidia por

el duque de Tetuan fué calificada de atea en política, y halló que el gabinete, no habiendo presentado ninguna solución práctica desde su advenimiento al poder, no podía aspirar al país confluente alguna, dando al mismo con esta conducta lugar á que la revolución que hoy no conspira, esté esperando con fundamento el momento en que la división que reina en las regiones del poder le deje libre el campo.

Juzgó asimismo que aun cuando hoy se concediera al gobierno lo que pide, no puede asegurarse que dentro de dos meses no se halla en igual caso de necesidad que hoy.

Censuró la forma de la imposición, pues afirmó que aun cuando revestida con el carácter de anticipo, reintegrable afectaba al sistema constitucional, pues la citada forma implicaba la idea en el gobierno de obtener la suma de los contribuyentes ricos, idea contraria á los principios conservadores, y que justificaría el que mañana la imitarán aplicándola á las contribuciones de los partidos radicales.

No creyó, pues, que podía aceptarse una negociación que daba á entender que si en España hubiera un hombre que pagara 300 millones de impuesto, este sería el que pagara todo el anticipo.

Propuso el que, á su juicio, en todo caso sería el medio mejor, y que consistía en una nueva emisión de títulos del 3 por 100, y terminó declarando que su objeto al combatir el proyecto no era el que el gobierno abandonara su puesto, pues designado de compromisos políticos, su único propósito era abogar por el país, sobre el cual no quería que se echasen nuevas y más pesadas cargas, despues de las infinitas que sobre él pesaban.

El Sr. GANDAU obtuvo despues la palabra en contra, y comenzó respondiendo á las preguntas que por algunos se habían hecho, respecto á cuáles serian sus aspiraciones al tomar asiento en los escanios del Congreso, que su objeto y sus aspiraciones no eran más que luchar, como siempre, en favor de la libertad de la patria, desde el punto de vista de sus ideas políticas; cuanto á la pregunta de si hablaba en nombre de algun ó en representación de algun partido, respondió que hablaba en su nombre no más, y respecto al criterio á que se sujetaba, contestaba que al que siempre había obedecido, y que no es otro que el del partido progresista, según lo mostró, enumerando sus ideas políticas y económicas, que juzgó son las que más se ajustan á los preceptos constitucionales.

Entrando á ocuparse de la cuestión, manifestó que la primera consideración que se ofrecía á su espíritu al fijar su atención en aquel asunto, que cuando se anunció hizo una víctima tan ilustre como el anterior ministro de Hacienda, era de la extrañeza que le causaba el ver sentados en el banco azul á los mismos hombres que acompañaron á aquel por la calle de la Amargura, abandonándole cuando llegó al Calvario.

Declaró que de ningún modo este cargo podía dirigirse al que con mucho gusto suyo y honra del país ocupa hoy el puesto que el Sr. Barzanallana dejó vacante.

Se extrajo asimismo de que un gobierno que juzgaba no há muchos días indispensable la cantidad de 600 millones, pidiera hoy la suma relativamente pequeña de 300.

Considerando el estado del país, juzgó que era grave y sensible, pues el Estado carecía de crédito, y estaba, por consiguiente, sino en bancarota, muy próximo por lo menos á ella.

Entraba á examinar las causas que, á su juicio, han producido este lamentable estado, cuando siendo trascursadas las horas de reglamento, se suspendió el debate levantándose la sesión.

Eran las seis y cuarto.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda respecto á la economía que resultará de suprimir algunas salinas, cuyos escasos productos hacen que se eleve considerablemente el coste de fabricación, habiendo llegado en alguna de ellas durante el último quinquenio, hasta 26 rs. y 26 cént. quintal; y teniendo en consideración que este gasto y el de transporte y expendición absorben casi la totalidad del precio del estanco, desvirtuando el fundamento en que se apoyan los monopolios que ejerce el Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará la elaboración de sal, y por consecuencia cesarán también los empleados é individuos del resguardo en las 11 fábricas siguientes: Villaverde, provincia de Albacete; Fuente del Manzano, Requena, Tragaete y Villargordo de Cabriel, provincia de Cuenca; Hornos y La Orden, provincia de Jaen; Periago, Socobos y Zcastin, provincia de Murcia, y Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Art. 2.º Se inutilizarán en las expresadas fábricas los salineros y manantiales, reduciéndolos á espumeros, cuyo coto se demarcará para que pueda ejercerse sobre ellos la debida vigilancia.

Art. 3.º Reservado el coto de cada espumero, la dirección de Propiedades y derechos del Estado se incautará de los terrenos y edificios que pertenecían á las mencionadas fábricas para su venta con arreglo á las leyes de desamortización.

Art. 4.º El ministro de Hacienda dictará las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Alejandro de Castro.

CORREO EXTRANJERO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 3.—Nueva-York 22.—Al mediodía los confederados han evacuado á Charleston, que el general federal Sherman ha ocupado inmediatamente con sus tropas.

Los confederados, antes de abandonar dicha plaza, habían incendiado gran parte de ella.

Los federales han tomado el fuerte Anderson. Se espera que muy pronto tomarán los federales é Wilmington.

El oro está á 201.

Wurin 3.—El descuento ha bajado á 51;2 por 100.

Paris 3 (por la tarde).—El periódico el Memorial Diplomatique, desmiente categóricamente los rumores que han circulado relativamente á la retirada de las tropas francesas de Roma.

Dice que no empezará dicha retirada antes de que el Parlamento italiano haya aprobado créditos para la reparación de la Deuda Romana, la cual constituye una condicion especial del convenio franco italiano.

El representante del Paraguay en Paris, ha pedido al gobierno imperial que no permita la salida de los buques en construcción en Francia, por cuenta del Brasil y que no sean entregados á esta última potencia beligerante.

Paris 4.—El Emperador ha visitado ayer al duque de Morny quien sigue en convalecencia.

La carta publicada ayer por el Monitor, ha sido perfectamente acogida.

El corresponsal especial del Monitor en New-York, asegura que en los Estados de la Carolina del Norte y de la Georgia, siguen en progreso las tendencias en favor de la paz, bajo las bases del restablecimiento de la union.

Liverpool 3.—Por la Mala de los Estados-Unidos, Australasian, se ha confirmado la evacuación de Charleston por los confederados y la ocupación de la ciudad por el ejército de Sherman.

Parte de la ciudad ha sido incendiada y los confederados se han retirado en la dirección del Norte.

Trieste 3.—De Atenas dicen que el ministro ha sido acogido con gran frialdad, han estallado nuevos desórdenes en Cephalonia.

En Lareda se ha proclamado la república.

Viena 3.—La Gaceta Austriaca dice saber que las proposiciones prusianas han sido declaradas inaceptables.

Nueva-York 22.—Se supone que el general Borard ha evacuado á Charleston para concertar sus fuerzas á fin de presentar batalla al general Sherman.

Una correspondencia del Morning-Herald cree que á la evacuación de Charleston seguirá en breve la de Richmond; así lo hacen prever las noticias que diariamente se reciben.

El York-Times, al ocuparse del imperio mejicano, dice que el general Valdés, jefe del movimiento clerical, que se había unido á los del partido republicano para operar juntos contra los partidarios de Maximiliano, han sido batidos por los franceses en Tacualtin.

En Méjico no se ha publicado la Enciclopedia por no haberlo autorizado aún el gobierno.

Paris 4.—En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, á 42 1/8; el 3 exterior, á 00 0/0; la diferida, 00 0/0; la amortizable, á 00 0/0; el 3 por 100 francés, á 67-50, y el 4 1/2 á 97.

Londres 4.—Los consolidados ingleses quedaban de 88 7/8 á 89.

Escriben de Constantinopla que se han terminado la mayor parte de los trabajos estadísticos concernientes al movimiento de la marina mercante nacional durante el año que acaba de trascurrir.

Segun los datos suministrados, resulta que en el año anterior solamente buques italianos han entrado en el Bósforo 2,300 habiendo salido un número casi igual.

Esto prueba que se desvirtua de un modo notablemente progresivo el comercio de Turquía.

Ayer se ha reunido en Paris por primera vez el Congreso telegráfico que por iniciativa de Francia ha de fijar el tipo de las cuotas de los despachos internacionales. Todos los gobiernos invitados han tenido en él sus representantes.

Toma cuerpo en Londres el rumor que hace tiempo viene circulando de que el partido de acción en Italia se dispone á una nueva tentativa en el Véneto para la próxima primavera.

Dicen de Italia que la represión del brigandaje está casi terminada en las provincias meridionales, y el clero ha sido el primero en firmar felicitaciones dirigidas con este motivo al ejército italiano.

En Lisboa, á la fecha del 25 á que alcanza el correo, seguía trabajando el duque de Loulé para ver si podía reorganizar su gabinete; pero en vista de las dificultades con que para ello tropezaba el presidente del Consejo, se habla ya de que se confiaría probablemente el encargo de formar nuevo ministerio al marqués de Sa da-Bandeira, antiguo ministro de la Guerra. El telégrafo ha venido á confirmar estas previsiones.

La comisión de la Cámara popular prusiana, que ha examinado el plan de Hacienda presentado por el Gobierno, propone tantas y tales variaciones en él, que puede asegurarse destruye por completo el pensamiento ministerial.

Despues de largas negociaciones, sin éxito favorable, el gobierno suizo ha conseguido al fin que se ponga en libertad al general Langiewicz, ciudadano naturalizado en Suiza y detenido en las posesiones austriacas. Un despacho de Viena anuncia que el general será escoltado por la gendarmaría austriaca hasta la frontera suiza. El municipio de Grange (Soleure), que le había concedido la ciudadanía de honor, hace grandes preparativos para recibirle.

La Gaceta de Viena dice que se engrañan aquellos periódicos que suponen que M. de Metternich sigue en su política una dirección diferente de la del gobierno austriaco, y se asegura que M. de Metternich representa los intereses del Austria con inteligencia y abnegación.

La amnistía decretada por el rey Victor Manuel, es completa; por ella queda abolida la acción judicial ejercida contra los autores de los desórdenes de Turin y las condenas que han podido recaer sobre los periódicos con motivo de esos mismos sucesos. Todos los individuos amnistiados han sido puestos ya en libertad.

Señalante medida, lejos de ser favorable á la causa italiana, no podrá menos de perjudicarla en lo porvenir, porque si en vez de reprimir y contener los elementos más impetuosos de la revolución se transige con ellos por medio de estériles temporizaciones, se desencadenarán en término breve, y volverán á reproducirse los anteriores sucesos con carácter más agravante.

La Italia desmiente la noticia que había dado una correspondencia de Nápoles de que el general Lamarmora pensaba abandonar la presidencia del ministerio y retirarse á la vida privada. Datos seguros afirman que el general Lamarmora continuará presidiendo el gabinete italiano.

Dice el Internacionál:

«Leemos en Le Monitore de la marche, la frase siguiente:

«La congregación del Indes está encargada por el Papa de examinar escrupulosamente, así que sea publicado el primer volumen de la Vida de Julio César, escrita por el emperador Napoleón. Pío IX dará con este motivo un alto ejemplo de su poder espiritual y de su independencia, incluyendo este libro en el Índice, si las doctrinas que contiene lo exigen.»

La Nouvelle Presse libre dice á propósito del despacho prusiano del 21 de Febrero:

«Las proposiciones que el gabinete de Berlin hacía á los Ducados para garantizar los intereses de la Prusia y de Alemania, ponen en claro el blanco á que se ha dirigido la política de Prusia. En el caso de admitirse las proposiciones por el Austria, Prusia se obligaba á examinar el modo de proceder al constituir los Ducados sobre la base monárquica. Respecto á la cuestión de dinastía, se concedían á la Dieta derechos sobre el Holstein, pero no sobre el Schleswig.»

VARIEDADES.

HISTORIA DE JULIO CESAR.

Nemos publicado el prefacio de la Historia de Julio César; estamos seguros de que nuestros lectores verán con gusto el siguiente extracto del capítulo I del libro II.

JULIO CESAR.

Hacia en la época en que Mario, por sus victorias sobre los cimbras y los tentones salvaba á Italia de una formidable invasion, nació en Roma el que debía un día, domando de nuevo á los galos y germanos, retardar algunos siglos la irrupción de los bárbaros, dar á los pueblos oprimidos la conciencia de sus derechos, asegurar á la civilización romana la duración, y legar á los jefes futuros de las naciones su nombre, como emblema sagrado del poder.

Cayo Julio César nació en Roma el día 4 de los idus de Quintilis (12 de Julio) de 654, y en su honor, el mes de Quintilis, llamado Julio, lleva des-

de hace 1900 años el nombre del grande hombre, Bra hijo de O. Julio. César, pretor, que murió repentinamente en Pisa hacia el año 670, y de Aurelia, descendiente de una ilustre familia plebeya.

Por sus antecesores y por sus alianzas, Cesar había heredado el doble prestigio que dan un origen antiguo y una ilustración reciente.

Por un lado pretendía descender de Anquises y de Venus; y por otro era sobrino del célebre Mario, que casó con su tía Julia. Cuando murió la viuda de este gran capitán, en el año 686, César pronunció su oración fúnebre, y trazó así su propia genealogía: «Mi tía Julia, por parte de madre, descendía de los reyes; y por parte de padre de los dioses inmortales, porque su madre era una Marcia y los Marcios (reyes), proceden de Anco Marcio. La familia Julio, á que pertenezco, descende de la misma Venus. Así nuestra casa reúne al carácter sagrado de los reyes, que son los más poderosos de los hombres, la santidad reverenciada de los dioses, que dominan á los mismos reyes.»

Esta orgullosa glorificación de su raza atestigua la importancia que se daba en Roma á la antigüedad del origen; pero César, descendiente de aquella aristocracia que había producido tantos hombres ilustres, é impaciente por seguir sus huellas, demostró desde su juventud que nobleza obliga, en vez de imitar á aquellos cuya conducta permitía creer que nobleza dispensa.

Aurelia, mujer de carácter elevado y de severas costumbres, contribuyó sobre todo á desarrollar por medio de una dirección prudente é ilustrada sus felices disposiciones, y le preparó para hacerse digno del papel que le reservaba su destino. Esta primera educación dada por una madre tierna y virtuosa, tiene siempre tanta influencia sobre nuestro porvenir como las cualidades naturales más preciosas. César recogió sus frutos. Recibió también lecciones del galeo M. Antonio Gulphon, filósofo y maestro de la elocuencia, de talento distinguido, de vasta erudición, muy versado en las letras griegas y latinas que había cultivado en Alejandría.

Grecia continuaba siendo la patria de las ciencias y de las artes, y la lengua de Demóstenes, familiar á todo romano ilustrado; así es que el griego y el

lactiava adornada con franjas hasta las manos, y la apretaba con un cinturón descaudadamente anudado, traje que distinguía á la juventud elegante afeminada de aquella época.

Pero Sila no se engañó con estas apariencias de frialdad, así se que repetía frecuentemente que era necesario guardarse de este jóvan de flojo cinturón. Era aficionado á las pinturas, á las estatuas, á las joyas, y llevaba siempre en el dedo un anillo de su origen un anillo en el cual estaba gravada la figura de Venus armada.

En resumen, tanto física como moralmente se hallaba en César dos naturalezas que rara vez se reúnen en la misma persona. Una la delicadeza aristocrática del cuerpo, al temperamento nervioso del hombre de guerra; la gracia del espíritu, á la profundidad de los pensamientos; el amor del lujo y de las artes, á la pasión de la vida militar en su sencillez y su rudeza; en una palabra, unia la elegancia de las formas, que seduce, á la energía del carácter, que impone.

Tal era César á la edad de 18 años, cuando Sila se apoderó de la dictadura. Ya llamaba la atención en Roma por su nombre, su talento, sus modales afables que agradaban á los hombres y quizá todavía más á las mugeres.

Estos días de Carnaval han bajado los reyes al Prado en carruaje sin escolta.

Las diferentes compañías que por allí circulaban tocando instrumentos músicos, saludaron á la Real familia, unas con los acordes respetuosos de la marcha real, otras con incoherentes ecos del himno de Riego.

Los Reyes han regresado las tres tardes á palacio á la hora á que ordinariamente suelen salir de paseo.

—Cuando el diablo no tiene que hacer, ya saben nuestros lectores lo que hace, pero de seguro ignoran que cuando los soldados disfrutan de sus horas de asueto, suelen encaminarse á Chamberí, y allí armar camorra con los paisanos.

El lunes por la tarde se fuer n á las manos un soldado y un carretero, pero una oportuna pareja los separó y no tuvo la riña consecuencias.

Lo que nos pareció más sensible fueron los comentarios de varios compañeros del soldado contentado.

—Ha hecho bien en darle firme, le decían, pues no faltaba más sino que los paisanos se atrevieran con los militares. Es necesario enseñarles los dientes.

Este antagonismo puede traer fatales consecuencias y más que fomentarlo en la clase de tropa, convendría extinguirlo, porque ¿qué han sido antes y qué serán después los soldados? Esa pretensión superioridad es un continuo motivo de disgusto entre los que debían vivir como buenos amigos.

—La sociedad del jardín zoológico de aclimatación del bosque de Boloña, de París ha anunciado la segunda exposición universal de perros, que tendrá lugar bajo el patronato de la sociedad imperial zoológica de aclimatación el mes de Mayo próximo venidero, en la avenida del Cours-la-Reine (Campos Eliseos), París. Se abrirá el 7 de Mayo y se cerrará el 14.

—Ha sido trasladado á Bayona el señor Suarez Bravo, cónsul en comisión en Burdeos, pasando á este cargo el señor Gonzalez, cónsul en Amberes; cuyo destino ha ocupado el Sr. Acuña. Esta vacante se le ha conferido al Sr. Gutierrez de la Vega, cónsul en Niza.

—Ha fracasado de nuevo la fundición de la campana de horas del reloj que se ha de colocar en la torre de la catedral de Barcelona. Parece que al vaciarse el horno se escaparon algunos quintales de metal, lo que fué causa de que, si bien se llenó todo el grueso del molde, no llegaron á formarse las asas. Según se dice, á no ser este desagradable accidente, dicha campana hubiera tenido las mejores circunstancias. Este percance es doblemente sensible por haberse tantas veces repetido, y por la notable falta que hace al público el indicado reloj.

—Detalles del entierro del sabio cardenal arzobispo Wiseman, copiados de una carta de Londres:

—El pasar cincuenta y nueve coches enlutados con dos tronos cada uno y más de ochenta carruajes particulares.

El carro fúnebre era descubierto y debajo de un dosel elegante, coronado de una mitra de oro y negro, iba la caja cubierta con los colores de Roma, enarbolado y blanco.

Ocho soberbios caballos lujosamente enjaezados con cabos dorados y negros tiraban el magnífico carro.

Se calcula en más de un millón de espectadores los que cubrían la larga carrera de la posesion en ese día, que fué el miércoles 22 del pasado.

Iban en los coches un arzobispo y siete obispos, y también de sobre-pellis todo el clero católico de Londres, los que llevaban en los carruajes el sombrero cardenalicio, el birrete, la mitra, báculo, cruz, etc. Solo faltó la formación de la tropa; pero ese país protestante; sin embargo, quizás no sepa V. un dato muy curioso.

El ejército inglés tiene hoy más de tres quintas partes de la infantería católica y mas de una cuarta de su caballería.

—El alcalde-corregidor de esta capital recuerda ayer por medio del Diario de Avisos que se prohíbe á toda persona atravesar por los sembrados á pie ó á caballo, hacer senderos ó caminos y sentarse en ellos á pretexto de recreo. Tampoco se permite sacar yervas de los mismos; prohibiéndose así mismo introducir ganados de ningún género á paecer en los sembrados.

Los perros de las posesiones rurales, estarán encerrados de sol á sol; los que se hallen en las huertas, para su resguardo, igualmente que los de los ganaderos no podrán, sus amos, tenerlos sin bozal por el día.

No se permitirá cazar hasta la distancia de 500 varas, contadas desde las últimas casas del pueblo, evitándose así los riesgos de personas e incendios; y por último, tampoco se permitirá tirar á menos distancia de 300 pasos de las eras, casas y posesiones en que hay trabajadoras y vecinos.

—El Sr. D. Miguel Rodriguez y Ferrer, comisario regio que fué en la Exposición de Bayona, ha traído de Burdeos, para su Granja en Alava, una máquina de gran fuerza para triturar la argoma para reses y caballos. La prueba ha sido magnífica, y máquinas como estas serán una providencia para los pueblos de clima duro donde abundan tales plantas, explotadas hoy cuando más para combustible.

Los esfuerzos del Sr. Rodriguez y Ferrer, por la agricultura tanto en Cuba, como en Alava, han reportado á ambos comarcas, trascendentales mejoras.

—La sociedad del «Fomento de las Artes» establecida en la calle de Tudescos, núm. 34, celebrará mañana domingo su último baile de la temporada, el cual dará principio á las doce de la noche y terminará á las seis de la madrugada.

Loable es el celo de su junta directiva que ha proporcionado á sus asociados reuniones tan amenas, en las cuales ha reinado el mayor orden y compostura.

—Ayer á las cuatro de la tarde, S. M. la Reina condecoró con la banda de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, á las señoras doña Concepción

Herrera de Santillán, doña Emilia Páez Jaramillo de Barzanallana, á la marquesa de Aboloduy, hija de los señores marqueses de Novaliches y á la marquesa de Fontana.

—Ha sido nombrado brigadier comandante general de artillería del distrito de Extremadura, D. Angel Jácome.

—Para comandante de artillería de la plaza de Cádiz ha sido nombrado el coronel de la propia arma, D. Federico Ruiz y Salaverria.

—El teniente coronel de artillería, D. Cristóbal Reina, ha sido nombrado coronel de dicha arma en Filipinas.

—Los tres cuadros que el Sr. Gisbert debe pintar en París para el marqués de Salamanca, son la «Entrevista de Francisco Leon Carlos V. El embarque de Colon en Palos y La llegada de la emperatriz Eugenia á Aranjuez. Mucho esperamos del talento de este célebre artista, particularmente en los dos primeros asuntos, porque se prestan á que el señor Gisbert nos dé otra prueba más de su habilidad é inteligencia.

—Parece que en muchos pueblos de la Mancha ha desaparecido el numerario en tales términos, que las transacciones comerciales, al menos, se hacen por medio de cambio de productos; como por ejemplo, un huevo por un cigarro y dos lechugas por una libra de patatas.

—Ha sido aprobado el proyecto presentado por D. Bartolomé James, de una línea férrea que partiendo de Aranjuez termine en Guenca.

—Los tres días de Carnaval se ha celebrado en la iglesia de religiosas Trinitarias de esta corte un sotoñeta triduo á los sagrados corazones de Jesús y de María, en desagrvio de los ultrajes que en estos días se cometen, y según instituto de su real congregación.

—El Sr. Posada Herrera se halla enfermo en cama.

—También está enferma de suma gravedad la madre de la señora marquesa del Duero.

Id. fin próximo, 00-00.
Diferido al contado, 40-85.
Id. fin de mes, 40-85.
Amortizable de primera, 41-00.
Id. de segunda, 00-00.
Personal, 20-75.

Carreteras y sociedades.

De Abril, de 4,000, 83-50.
Id. de 2,000, 00-00.
De Junio, de 4,000, 00-00.
De Agosto, de 4,000, 83-00.
De Marzo, de 4,000, 00-00.
De Julio, de 4,000, 00-00.
Obras públicas, 00-00.
Canal de Isabel II, 103-00.
Obligaciones del Estado, 73-00.
Banco de España, 140.
Crédito de España, 1,900.
Id. mobiliario de España, 1,900.
Canal de Castilla, 4,000.

MISCELANEA UNIVERSAL.

El enorme estanco que fué herido cerca de Alicante por los pescadores de Tabarca, y que hoy por no poder estos sujetarlo, apareció en la mañana del 28 en las playas de Melilla con una gran herida en la cabeza. Se cree que era un cachalote y tenía 30 pies de largo y 10 de ancho. No pudiendo arrastrarlo de la playa á pesar de haberse puesto á ello una porción de hombres, lo destruyeron en el mismo sitio. La cabeza se calculó, después de cortada, que sería de peso de 10 arrobas; esta fué perdida por el teniente coronel del tercer batallón de Ceuta, el que piensa diseccionarla. Es considerable la cantidad de aceite que han sacado de tal pez.

—El pasaje de San Felipe Neri, único que quedaba en Madrid, ya á desahacerse muy pronto, pues ya se han desocupado las tiendas que en él había para proceder á su derribo y hacer allí, según parece, nuevas construcciones.

Los aficionados al baile, la carota y los azares de la suerte, tendrán mañana ocasión, por última vez en el presente año, de rendir culto á Terpsicore, á Talía y á la diosa Fortuna.

En los Campos Eliseos habrá baile si los dueños del teatro lo consentían; en el Real se rifarán 25 onzas de oro en tres lotes: el primero de 12 onzas; el segundo de ocho, y el tercero de cinco, entrando en suerte 6,000 números; en la Zarzuela la Piñata será también de 25 onzas; en Capellanes habrá tres

bailes de piñata.

TEATRO DEL PRINCIPE. — A las cuatro. — Los jocos de la madre Celestina.

A las ocho y media de la noche. — El laurel de la Zubia, drama en un acto. — Baile. — Mañana, comedia nueva en tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche. — Las memorias del diablo. — Baile. — Los dos inseparables.

TEATRO DEL CIRCO. — A las cuatro. — 1864 y 1865. — Marina.

A las ocho y media. — La Paloma azul, comedia de magia en cuatro actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las cuatro. — Pan y toros.

A las ocho de la noche. — Punto y aparte. — La Revista 1864 y 1865.

BAILES DE PIÑATA.

TEATRO REAL. — Tendrá lugar en este teatro un gran baile de Piñata, comenzando á las doce de la noche y terminando á las seis de la mañana.

Precios. — Un palco de platea, 160 rs. — Uno ídem segundo, 60. — Un billete de caballero, 30 rs. — Ídem de señora, 20.

En este baile se regalarán 25 onzas de oro, divididas en tres lotes, en la forma siguiente: Primer lote, 12 onzas de oro. Segundo id., 8 id. Tercero id., 5 id.

A estos lotes optarán los 6,000 números que entran en suerte.

Además los hay en los siguientes locales: Salones de Capellanes. Teatro de la Zarzuela. Circo de Paul. Fomento de las Artes. Salones de la Exposición.

SANTO DEL DIA.

Domingo primero de Cuarentena. — San Eusebio y compañeros mártires.

Cultos. — Cuarenta Horas en Nuestra Señora de Atocha; á las diez será la misa mayor.

Visita de la Corte de María. — Nuestra Señora de los Peligros en el Sacramento, la del mismo título en las Trinitarias, ó la de las Nieves en Santo Tomás.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA.

COTIZACION OFICIAL DE AYER 4.

Efectos públicos.

Consolidado al contado, 45-50.
Id. fin de mes, 00-00.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. — A las cuatro. — Los jocos de la madre Celestina.

A las ocho y media de la noche. — El laurel de la Zubia, drama en un acto. — Baile. — Mañana, comedia nueva en tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche. — Las memorias del diablo. — Baile. — Los dos inseparables.

TEATRO DEL CIRCO. — A las cuatro. — 1864 y 1865. — Marina.

A las ocho y media. — La Paloma azul, comedia de magia en cuatro actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las cuatro. — Pan y toros.

A las ocho de la noche. — Punto y aparte. — La Revista 1864 y 1865.

BAILES DE PIÑATA.

TEATRO REAL. — Tendrá lugar en este teatro un gran baile de Piñata, comenzando á las doce de la noche y terminando á las seis de la mañana.

Precios. — Un palco de platea, 160 rs. — Uno ídem segundo, 60. — Un billete de caballero, 30 rs. — Ídem de señora, 20.

En este baile se regalarán 25 onzas de oro, divididas en tres lotes, en la forma siguiente: Primer lote, 12 onzas de oro. Segundo id., 8 id. Tercero id., 5 id.

A estos lotes optarán los 6,000 números que entran en suerte.

Además los hay en los siguientes locales: Salones de Capellanes. Teatro de la Zarzuela. Circo de Paul. Fomento de las Artes. Salones de la Exposición.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ. MADRID.—1865. IMPRENTA DE C. Moliner y C.ª, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN
anuncios
PARA
EL DIARIO OFICIAL,
PUEBLO,
LIBERTAD
Y otros periódicos.

Calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes

FUNDADA EN 1850.

COMISION CENTRAL
DE ANUNCIOS.

SE ADMITEN
anuncios
PARA
EPHORA,
ESPIRITU PUBLICO
Y otros periódicos.

Siendo los anuncios un poderoso y eficaz elemento de prosperidad para el comercio y la industria, porque hacen saber á miles de personas el punto donde se halla un establecimiento, los efectos que obtiene y los precios á que se espandan, y convenciéndose esta EMPRESA de que quien no anuncia no vende ó vende poco y que quien anuncia mas vende, se ha propuesto dar á la publicidad todo el impulso posible en beneficio de los anunciantes y de su numerosa clientela.

Al efecto, y para facilitar la venta que aumenta las utilidades, así como los anuncios promueven y aumentan la venta, la EMPRESA tiene agentes y comisionados que recojan los anuncios en las casas.

El grupo de acreditados periódicos que hoy ofrece al público, la mayor puntualidad de las inserciones, la reducción de precio cuando estas sean numerosas y la variedad en caracteres de impresión, produciendo seguras ventas para el público, de quien esperamos siga disponiendo la misma confianza con que hace quince años honra á LA EMPRESA Y COMISION CENTRAL DE ANUNCIOS, calle de la Misericordia, número 2, esquina á la de Capellanes.

Los anuncios extranjeros no se reciben sino por conducto del señor don C. A. Sarratea, en París, rue Richelieu.

culturas que habia de producir el cambio de un antiguo sistema á otro que introduce notables y trascendentales modificaciones en la manera de ser de la propiedad, ofrece además interés, no solo á las personas indicadas, sino á los jueces de primera instancia, á los promotores fiscales, á los abogados, y á cuantos funcionarios y personas interesan el conocimiento de nuestras leyes y actos oficiales.

Dividido el periódico en dos grandes secciones con paginación diferente, una «Colección legislativa», y otra «Parte doctrinal», comprende la primera cuantas disposiciones oficiales ven la luz en la Gaceta de Madrid, ordenadas según los ramos de que proceden, y otras muchas que por su carácter y objeto no se publican en sus columnas, sin descuidar el movimiento del personal de todos los ramos, especialmente los nombramientos, separaciones, permutas y vacantes que correspondan á las clases á que se dedica la publicación.

La segunda está destinada al examen de las cuestiones del derecho en general y de mas interés y aplicación práctica; á la publicación de los proyectos de ley y discusiones de los Cuerpos Colegisladores en materia de legislación; reseña de los debates frenes y de procesos notables, y á la resolución de las consultas que tienen derecho de hacer gratis los suscritores.

Ademas publica, gratis para los mismos, formando una «Biblioteca Hipotecaria notarial», y obras de mas reconocida utilidad y aplicación práctica, como lo es la de «Concordancias de las leyes Hipotecarias extranjeras», de «M. Saint-Joseph», que se adicionará con la española y su «Reglamento», de cuya obra van publicadas mas de 400 páginas.

Minuciosos y ordenados índices facilitarán al final de cada tomo la consulta de las diferentes materias comprendidas en sus secciones.

Se publica todos los jueves en 32 páginas en 4.ª de marca española, tamaño que está reconocido como el mas conveniente y manuable para una colección completa de disposiciones oficiales y un libro de cuestiones de derecho.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, 20 rs.
Por medio año, 35 rs.
Por un año, 70 rs.
Valiéndose de comisionado, será respectivamente 24 rs. por trimestre, 46 medio año, y 80 por año.

Si se gira contra los interesados se hará al respecto de 22 rs. por trimestre, 42 por medio año y 77 por año.

Se previene á los comisionados que no serán servidas las suscripciones que avisen si no acompañan su importe al respecto de los primeros precios.

La colección completa de este periódico hasta primero del año 1864, que se compone de 850 páginas en folio y 418 en 4.ª de la «Biblioteca Hipotecaria», y forma el tomo primero, se vende al precio de 80 rs., así en Madrid como en provincias, para los que sean suscritores en el presente año, y 90 para los no suscritores. Este primer tomo contiene todas las resoluciones de la dirección general del Registro que se han publicado, relativas al planteamiento de la Ley Hipotecaria, cuya consulta se ha facilitado en extremo por medio de un índice ordenado y minucioso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la administración, calle de las Huertas, núm. 28, cuarto principal, Madrid, y en las principales librerías.

De provincias puede hacerse: la suscripción enviando al director libranza de fácil cobro, ó sellos de correo, siempre que se remitan estos en carta certificada, y por conducto de los comisionados con el aumento correspondiente. (C.)

LIMONADA PURGANTE DE LANGLOIS

Los privos con que se ha ce se conservan indefinidamente, y con ellos puede uno mismo, en el momento que se necesite, preparar el purgante mas agradable de todos los conocidos, y el solo que conviene indistintamente á todas las edades y temperamentos.

Precio del frasco, 7 reales con la instrucción en cinco lenguas. Por mayor: Exposición Extranjera, calle Mayor, núm. 10, Madrid. Por menor, Calderón, Príncipe, 13, y Escobar, plazuela del Angel, núm. 7. A 2168

CASA CENTRAL DE FOTOGRAFIA.

A Brixois rue de la Douane, 4, París. Fábrica especial de toda clase de productos y aparatos para la fotografía.

Depósito en Madrid, Exposición Extranjera, calle Mayor, 10. (A. 2,086)

INYECCION SAMPSO

Infalible preservativo, que cura en tres días y muchas veces en veinticuatro horas, evacuación nes ó flujos antiguos y modernos, y dispensa de cualquiera otro medicamento. Está recomendado por todos los médicos, y 35 años hace que se emplea con buen éxito. Su uso es fácil y limpio, y ninguno de sus análogos puede comparársele.

Precio: 20 rs. el frasco. Véndese por mayor en Madrid, Exposición Extranjera, calle Mayor, nú. 21, José 10. Por menor: Calderón, Príncipe, 13; Escobar, plazuela del Angel, 7.

Depósitos en provincias: Alicante, Soler y Estruch. — Barcelona Martí y Artigas. — Béjar, Rodríguez y Martín. — Coruña, Moreno. — Málaga, Prolongo. — Murcia, Guerra. — Santander, Corpas. — Sevilla, viuda de Troyano. — Valencia, Marin. — Vigo, Aguiar. — Vitoria, Arellano. — Zaragoza, Estéban y Esnarcega.

Depósito general en París: Sampsó, farmacéutico, rue Rambuteau, 40; envío por mediación de todo comisionado, y se encuentra en casa de todos los farmacéuticos del universo. (A. 2164)

CONSEJO A LOS ENFERMOS.

Las personas que tengan repugnancia para tomar ciertos medicamentos, tales como el scap scapi Rincino y de ligado de bacalao, sus esencias, los bálsamos de copaiba y del Perú, y el aiquitrán, el éter y cloroformo, el rubiarbo, la cubeba, el hierro reducido, recurran en adelante á las cápsulas-THVENOT.

Las cápsulas de tamaño de un guisante, con cubierta muy delgada y soluble, que la Academia de medicina de Francia ha juzgado dignas de su examen y han merecido su aprobación.

Precios: Cápsulas de bálsamo de copaiba, 14 rs. frasco; Cápsulas de esencia de trementina, á 8 reales frasco; Cápsulas de aceite de Rincino, á 8 rs. frasco; Cápsulas de éter, á 8 rs.

Madrid, por mayor: en la Exposición Extranjera, calle Mayor, núm. 10. Por menor: depósitos, Calderón, Príncipe, 13; Escobar, plazuela del Angel, 7. En provincias: los depositarios de la Exposición Extranjera. (A. 2138)

SORDERA Y ZUMBIDOS.

Mr. Abraham ha inventado un aparato acústico que no tiene sino un centímetro de diámetro y cuya parte exterior está esmaltada de color de carne, por lo cual es completamente invisible. Este pequeño objeto obra tan poderosamente sobre el oído que aun el mas rebelde vuelve á ejercer con toda perfección sus funciones. En Francia los aparatos áústicos de Mr. Abraham están tan generalizados, que la sordera empieza á ser completamente desconocida. Las instrucciones escritas contienen una multitud de certificaciones sobre su eficacia. Su precio son módicos, y que facilita y prueba mas su justa boga.

En París, casa del inventor, 49, rue d' Angouleme Saint-Honoré. [Precios allí ó en Madrid: Los aparatos de plata... 60 rs. Id. id. sobrelorada... 80

Único depósito de estos aparatos establecido por el mismo Mr. Abraham, en la Exposición Extranjera, calle Mayor, número 10, Madrid, y sus depositarios de provincias. (A.)

CATALOGO FARMACEUTICO.

COMPRENDIENDO LAS PRINCIPALES ESPECIALIDADES EXTRANJERAS.

La agencia «franco-española» de D. A. Sarratea, mas conocida por la «Exposición extranjera», y fundada en 1845, distribuye y remite «gratis» un extracto de su «catálogo anual» que ha publicado el primero de enero de 1865.

Vende dicha empresa bien sea espidiendo «franco» de e baje desde París, pago á noventa días en letras sobre aquella plaza, (costos de adeudo y de transporte por cuenta de su comente), bien entregando las mercancías en M.ª d.ª, libros de «todo gusto».

Muchos de sus precios son «mas bajos», y ninguno «mas alto» que los habituales de los especialistas.

Después de veinte años de prácticas, créditos, y relaciones personales é inmejorables con su clientela extranjera, ha conseguido rebajas escepcionales; por otra parte, debe y quiere ceder á los señores farmacéuticos todo el beneficio de las ventas de especialidad, puesto que cuenta con el de los anuncios.

Además, todo farmacéutico que se obigue á comprar de equinientos á mil reales mensuales. (según la importancia de su ciudad), será designado en sus anuncios como uno de sus depositarios, ínfimo es encarecer los beneficios de su constante publicidad; las ganancias realizadas por los primeros farmacéuticos, patentizan sob ábamente.

París: Agence franco-espagnole, 97, rue Richelieu, antes núm. 43, rue Hauteville. Madrid: Exposición extranjera, calle Mayor, 10. (A. 2,259.)

PAN Y TOROS.

Zarzuela en tres actos, original y en verso, de DON JOSE PICON REPRESENTADA EN EL TEATRO DE JOVELLANOS.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle de Carretas; Duran, Carrera de San Gerónimo; Moya y Plaza, Carretas, 8; Publicidad, Pasaje de Mathew; Lopez, Carmen, 329; y en el espresado teatro.

En los mismos puntos se venden las siguientes obras del mismo autor.

«El solterón», comedia en un acto.
«La guerra de los sombreros», zarzuela en un acto.
«Memorias de un estudiante», id. en tres actos.
«Entre la espada y la pared», (libra), id. en tres actos.
«Anarquía conyugal», id. en un acto.
«Un concierto casero», id. en un acto.
«La isla de San Balan rano» (segunda edición), id. en un acto.
«La corte de los milagros» (segunda edición), comedia en tres actos.
«La doble vista», zarzuela en un acto.
«El médico de las damas», id. en un acto.

LA PREVISORA.

CAJA DE FOMENTO PARA LA FORMACION DE ECONOMIAS Y CAPITALES A INTERES FIJO.

FORMACION DE CAPITAL Y RENTAS PERPETUAS.

SE REALIZAN TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES.

Construcción de casas y adquisición de las mismas á plazo ó al contado. 1,200,000 reales de garantía.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: MADRID, SANTA ISABEL, 12. Administración directora, razon social: CABALLERO, BARRIO Y COMPAÑIA, fundadores propietarios.

Est. Sociedad admite imposiciones desde 4 rs. en adelante, de dos clases, á saber: A voluntad con el interés fijo de 12 por 100 al año. A plazo del ruinado, con el interés siguiente: á un año fecha, 13 por 100; á dos años fecha, 14 por 100 en cada un año; á tres años fecha, 15 por 100 en cada un año.

Los intereses se pagan en la primera decena de cada mes, ó se acumulan, si no los pide el imponente, ganando desde el primero de mes los intereses acumulados nuevos intereses. Y en todo tiempo el imponente puede pedir el reembolso de los intereses acumulados para percibirlos en la época que se entregan los intereses corrientes.

Imposiciones desde 21 de marzo á 31 de diciembre... 3,785,466-76
Reembolsos... 693,031-61

Líquido impuesto... 3,192,435-15

Es común en otras sociedades exigir 2 rs. y hasta 8 por cada título ó libreta á la primera imposición, «La Previsora» lo espide gratis.

También suele exigirse un medio por 100 para alimentar el movimiento de Caja. «La Previsora» exige solamente un cuartillo por ciento.

En las oficinas de «La Previsora», y en casa de sus representantes en provincias, se facilitan prospectos y Estatutos, y se dan cuantas explicaciones se deseen.

Gaceta de Registradores Y NOTARIOS, semanario jurídico-administrativo dedicado á los funcionarios del órden judicial, y especialmente á los Registradores de la propiedad y á los Notarios.

fundada y dirigida por DON JULIAN MARIA PARDO.

Creado este periódico para cooperar al mas fácil planteamiento de la ley hipotecaria en nuestro país y servir de guía al Registrador de la propiedad, al Notario y al propietario, en medio de las dificultades que se oponen á su cumplimiento.

CONSEJO A LOS ENFERMOS.

Las personas que tengan repugnancia para tomar ciertos medicamentos, tales como el scap scapi Rincino y de ligado de bacalao, sus esencias, los bálsamos de copaiba y del Perú, y el aiquitrán, el éter y cloroformo, el rubiarbo, la cubeba, el hierro reducido, recurran en adelante á las cápsulas-THVENOT.

Las cápsulas de tamaño de un guisante, con cubierta muy delgada y soluble, que la Academia de medicina de Francia ha juzgado dignas de su examen y han merecido su aprobación.

Precios: Cápsulas de bálsamo de copaiba, 14 rs. frasco; Cápsulas de esencia de trementina, á 8 reales frasco; Cápsulas de aceite de Rincino, á 8 rs. frasco; Cápsulas de éter, á 8 rs.

Madrid, por mayor: en la Exposición Extranjera, calle Mayor, núm. 10. Por menor: depósitos, Calderón, Príncipe, 13; Escobar, plazuela del Angel, 7. En provincias: los depositarios de la Exposición Extranjera. (A. 2138)